



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

San Salvador, 26 de julio 2023.

27 JUL 2023

**Señores
Primera División de Fútbol Profesional
Presente.**

En sesión 26-23 del 25 de julio 2023 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol tomó el siguiente acuerdo:

Se aprueba las Bases de Competencia que regulan los Torneos de APERTURA Y CLAUSURA 2023/2024 de la Primera División de Fútbol Profesional, que literalmente dice: "....."



03:15 pm

**BASES DE COMPETENCIA DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL
TEMPORADA 2023-2024**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN**

Art. 1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante "**La FESFUT o LA FEDERACIÓN**", delega al Directorio de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**LA PRIMERA DIVISIÓN O LA LIGA**", la planificación, organización, coordinación y control de la Temporada y de los campeonatos de los clubes que integran la misma.

La autonomía de la Primera División está limitada a la delegación de funciones que le otorga la **FESFUT**. Tal autonomía no implica, en ninguna, circunstancia, independencia de la autoridad Federativa y se supedita a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la FESFUT y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los Estatutos de la Federación.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA**

CONVOCATORIA

Art. 2.- La Temporada oficial de la Primera División se jugará con un máximo de DOCE CLUBES acreditados y registrados en la Federación Salvadoreña de Fútbol. Para poder participar, los clubes deberán obtener su licencia ante el Comité de Licencias y su registro respectivo ante el Comité de Competición.

La Temporada 2023-2024 se jugará en DOS Torneos. El primero se denominará "**APERTURA**" y el segundo "**CLAUSURA**".

El torneo de Apertura iniciará el 12 de agosto de 2023. El torneo Clausura iniciará el 6 de enero de 2024. El inicio de cada torneo podrá variar por fuerza mayor o fortuitos y será comunicado a FESFUT para su autorización. Cualquier cambio en la programación de los torneos deberá considerar y no afectar la planificación del trabajo de las selecciones de fútbol.

Art. 3.- El presidente y el secretario de la Primera División firmarán y publicarán la convocatoria deportiva oficial para la Temporada. Esto deberá ser cumplido con la antelación debida al inicio del Torneo Apertura o Clausura. La publicación a la que hace alusión en este inciso se realizará a través de los medios electrónicos y redes oficiales de La Primera División. En la convocatoria se expresará:

1. Los nombres de los clubes convocados,
2. El plazo para las inscripciones de clubes,
3. La fecha de inicio de la Temporada del Torneo Apertura o Clausura, según el caso.

Art. 4. La inscripción federativa está sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por la Comisión de Regularización de la FESFUT (o el Comité Ejecutivo en su caso), en el Reglamento del Comité de Licencias y de Competencias. Esta inscripción federativa es un requisito previo que se debe obtener para la inscripción deportiva en la Primera División.

Art. 5.- La solicitud de Inscripción Federativa deberá presentarse ante la Federación y la solicitud de inscripción deportiva de cada uno de los torneos ante la Secretaría de la Primera División. Ningún club podrá participar sin la Inscripción Federativa. En caso de no contar con dicha inscripción, el Comité de Competencias declarará al club **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE**.





De igual manera, si un club no solicitare su inscripción, ya sea en el torneo apertura o clausura, el Comité de Competencias lo declarará, de oficio o a petición de cualquier interesado, **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE.**

Art. 6.- Para la inscripción deportiva de los cuerpos técnicos y jugadores, el Directorio de la Primera División nombrará una Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones (en adelante la Comisión Revisora). Esta comisión estará formada por tres integrantes nombrados por el Directorio. Corresponderá a la comisión aprobar las inscripciones e informar al pleno del Directorio de la Primera División del resultado de dicho proceso.

Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y técnicos, el Gerente General de la Liga verificará si la información requerida por el sistema FIFA CONNECT se encuentra completa y, en su caso, procederá a la expedición del respectivo carnet.

El gerente no podrá emitir ningún carnet sin antes estar autorizado en un documento escrito emitido por la comisión revisora.

La Inscripción Deportiva de los clubes inicia y cierra en las fechas que la Primera División determine, siempre y cuando esté en armonía con el periodo establecido por la FESFUT.

La Primera División señalará una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de la Inscripción Deportiva exigidos en estas Bases de Competencia.

Cerrado el periodo de inscripción deportiva, el Gerente General de la Liga notificará a los clubes el resultado y, si hubiere documentación faltante o incompleta, la Comisión revisora podrá otorgar por escrito, un plazo de 3 días hábiles improrrogables al club incumplidor para completar los documentos que falten, previa cancelación de la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES en concepto de multa por cada caso. Este fondo ingresará a la Tesorería de la Primera División.

No se tramitarán solicitudes incompletas. En caso de presentarse, Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones las devolverá sin más trámite al club que solicita la inscripción. Se exceptúa la tramitación del CTI.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Art. 7.- Para poder inscribirse en la Temporada oficial, los clubes deberán llenar los requisitos siguientes:

- Presentar el certificado de la licencia de clubes doméstica, con sus respectivos anexos, expedida por la Comisión de Licencias de la FESFUT;
- Presentar la Constancia de Inscripción Federativa, con sus respectivos anexos, expedida por la Comisión de Competición de la FESFUT;
- Solvencia económica extendida por la primera división;
- Los requisitos de inscripción que conlleven documentos que ya están en el archivo de la primera división deberán solicitarlos y presentarlos al momento de la inscripción deportiva. Cada Club es el responsable de tramitar sacar las copias de los documentos existentes en los archivos y anexarlos en su nueva inscripción.

Los jugadores que tengan casos pendientes de resolución ante el Tribunal de Arbitraje de la FESFUT no podrán ser incluidos en la nómina ni tenerse por inscritos con el equipo al cual hayan demandado. En tal caso, se deberá continuar con el proceso correspondiente hasta tener una resolución firme, una vez exista tal resolución los equipos presentarán los respectivos finiquitos o en su defecto, la certificación de la sentencia que declara terminado el contrato y de la resolución que la declare firme, así como de la resolución que tiene por cumplido el pago forzoso, sin que esto afecte el proceso de inscripción de los clubes.

En tal caso, el jugador demandante sí podrá ser contratado e incluido en la nómina de otro equipo de la Primera División o de cualquier otra liga, nacional o extranjera.

Los equipos ascendidos a Primera División deberán cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Comité de Licencias

Los anexos a la constancia de inscripción federativa son:

- Nomina en papel membretado (fechado, sellado, firmado por el presidente y secretario del club). Esta nómina deberá presentarse 15 días antes del inicio de cada torneo;
- Nómina del cuerpo y personal técnico, listado inicial de jugadores con un mínimo de 18 jugadores los cuales se tendrán por inscritos, indicando si son contratos nuevos o vigentes. Esta nómina deberá presentarse 15 días antes del inicio de cada torneo;
- Registro de dos uniformes como mínimo o como máximo cuatro, todos deben ser diferentes, con expresión de diseño y colores, uno será registrado como titular, diferenciándose de los auxiliares,



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- debiéndose entregar los diseños en forma digital, los cuales serán aprobados y autorizados por la comisión revisora de la Primera División;
- d) Copia Certificada ante notario del punto de acta de elección de la Junta Directiva Deportiva extendida por el secretario del club;
 - e) Presentar un Plan de Seguridad para sus estadios, conforme se regula en estas Bases de Competencia;

Art. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción ante la Primera División, dos representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva de su club y elegidos según lo establecido en los estatutos del club que representarán. Una persona no podrá representar a dos o más equipos durante la misma Temporada.

El representante propietario es el delegado del club ante la Primera División, la FESFUT y sus organismos. Sus decisiones vincularán al club e integrará el Directorio de la Primera División con derecho a voz y voto. Cuando el representante propietario faltase, el representante suplente asumirá sin mayor formalidad y tendrá las mismas atribuciones y derechos que el propietario. En ausencia de del representante propietario y suplente, podrá sumir la delegación un miembro de la Junta Directiva inscrita, previa autorización escrita del club.

Los representantes, directivos de los clubes, cuerpos técnicos, jugadores y demás miembros de los clubes, sin importar su cargo administrativo o deportivo, deberán guardar orden, respeto y consideración hacia la afición, público en general, prensa, a sus compañeros de todas las Divisiones, a los clubes de otras Divisiones y demás autoridades deportivas y gubernamentales. Además, en sus intervenciones, privadas o públicas, por cualquier medio, deberán abstenerse de lesionar la moral, el honor y la dignidad. También están obligados a no menoscabar las actividades de la Federación, sus organismos colaboradores y demás Divisiones afiliadas.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior, dependiendo de la gravedad y trascendencia, será sancionada por la Comisión Disciplinaria de la FESFUT de oficio, a solicitud del Directorio de la Primera División o aviso de cualquier interesado. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de la Primera División. En todo caso, la Comisión Disciplinaria, si lo estima pertinente en función de la gravedad de los hechos probados, podrá decretar la inhabilitación de hasta cinco años para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol, administrativa, deportiva o de otra clase.

Aunado a lo anterior, cada club deberá designar:

- 1) Un delegado de cancha;
- 2) Un delegado de seguridad;
- 3) Un delegado del Club dentro del escenario deportivo.

Estos delegados podrán ser miembros o no de las Juntas Directivas inscritas.

El delegado de seguridad será el enlace con la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol y deberá contar con copia del plan de seguridad conforme se regula en estas Bases.

Art. 9.- El plazo para la inscripción federativa, inscripción de jugadores y cuerpo técnico lo determinará la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso. El de la inscripción deportiva lo fijará el Directorio de la Primera División.

La Inscripción Deportiva de los equipos para la Temporada **2023-2024**, será propuesta por la Junta Directiva de la Primera División y autorizada mediante acuerdo por la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso.

Los períodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada **2023-2024** será acordada por el la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso. Estos estarán comprendidos de la manera siguiente:

Primer período se inicia en la segunda quincena del mes de julio y finaliza en la primera quincena del mes de septiembre de cada año calendario correspondiente, para el Torneo Apertura.

Segundo período se inicia la primera semana de enero y finaliza la primera semana de febrero para el Torneo Clausura, ambos períodos en el horario que la Federación y el Directorio de la Primera División acuerden, tomando en consideración los períodos de inscripción de jugadores que se establece en el sistema TMS de FIFA.

Art. 10.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 al finalizar los periodos contemplados en el artículo anterior, será declarado no inscrito por el Directorio de la Primera División y lo comunicará de manera inmediata al la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso quien, mandará a escuchar por el plazo de tres días calendario e improrrogables y, de estimarse procedente, lo declarará descendido administrativamente. En tal caso, el torneo se jugará únicamente con los equipos debidamente inscritos.



CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11.- Para la Inscripción del Cuerpo Técnico, además de la documentación, establecida en el artículo 32 del Reglamento del Comité de Licencias, será necesario presentar:

- Solicitud de inscripción individual firmada por cada uno de los miembros del cuerpo técnico, por el presidente o vicepresidente y secretario o prosecretario del club con su respectivo sello.
- Contrato deportivo firmado y sellado por el presidente del club o representante legal y el contratado.
- Fotocopia certificada notarialmente de los Títulos de Entrenadores y/o Licencias vigentes. El Técnico Principal será Clase A y los Técnicos Auxiliares mínimo Clase B. Los Títulos obtenidos en el extranjero podrán presentarse Apostillados o en su defecto presentarán una Certificación o Constancia suscrita por el Secretario General de la Federación del país donde se haya obtenido el título que lo acredite como Técnico. Asimismo, deberá registrarse en la Federación para su validación.
- Dos fotografías digitales recientes, tomada de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes.

En todo caso, las firmas deberán ser autenticadas notarialmente.

De esta solicitud deberán presentarse tres originales y tres copias, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por la Primera División y avalados por la Federación.

El original del contrato quedará en resguardo de la FESFUT. Una copia se entregará al contratado, otra copia al club y la tercera copia a la Primera División.

Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado. En tal caso, se presentará fotocopia de este para su verificación. Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.

Los contratos deberán presentarse al Departamento Jurídico de la Federación para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadores.

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.

Art. 12.- El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Primera División por cada club, estará al menos por los siguientes integrantes:

- un director técnico principal,
- un auxiliar técnico,
- un preparador físico,
- un médico debidamente acreditado por las autoridades competentes,
- un kinesiólogo o fisioterapeuta y
- un utilero.

Los Clubes también podrán inscribir a otros colaboradores del cuerpo técnico, de acuerdo a sus necesidades, quienes también deberán ser registrados con sus respectivos contratos y acreditaciones.

El cuerpo técnico de un club de la primera división también podrá dirigir al equipo de la categoría de reservas y/o femenino.

Cuando el técnico principal sea despedido, suspendido o renuncie, el técnico auxiliar podrá sustituirlo. El técnico principal será desinscrito. El club deberá nombrar un nuevo técnico principal en el plazo improrrogable de 30 días calendario contados a partir del siguiente al despido, suspensión o renuncia. Si el Club incumpliese dicho plazo, la primera división no programará sus partidos y esto conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de dos goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el club.

Para poder registrar el contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en el artículo 11 de esta base de competencia.

Obligatoriamente, habrá un médico en el banquillo de cada equipo en todos los juegos de carácter oficial, quien se acreditará con el carnet que la Primera División extiende. Un club será sancionado con multa de CIEN DÓLARES cada vez que incumpliera esta medida. La(s) multa(s) ingresará(n) a la tesorería de la Primera División. En un torneo solo se permitirá la falta de médico en tres partidos como máximo, después de cumplir los tres partidos se le descontarán 3 puntos por partido que no presente el médico inscrito.

Si por causa de fuerza mayor un médico acreditado en la Primera División no lograra asistir a un(os) partido(s), el Club puede presentar un médico que no esté registrado, quien se identificará con el carnet de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica o el Documento Único de Identidad que lo acredite en su profesión. El médico emergente hará las funciones del acreditado y permanecerá durante el desarrollo del partido en el banquillo de los suplentes. Se podrá hacer uso de un médico no inscrito un máximo de tres veces por torneo. Después de cumplir los tres partidos, el equipo incumplido perderá los 3 puntos por cada partido que no presente el médico inscrito.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

PROHIBICIÓN

Art. 13.- Ningún miembro del Cuerpo Técnico podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Primera División en un mismo torneo. Los Clubes podrán desinscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo.

Al equipo que se le compruebe que utiliza los servicios de un entrenador o cuerpo técnico que haya sido inscrito por otro club de la misma división en el mismo torneo para dirigir, dentro o fuera del terreno de juego, perderá automáticamente los puntos en disputa. Además, el club será sancionado con multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** a favor de la primera división y el entrenador será inhabilitado para dirigir equipos de la Primera División hasta por **DOCE MESES**.

El club que no alineare a su entrenador y no justificare con justa causa debidamente comprobada su incomparecencia, será sancionado con una multa de **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)**.

Si el club presentase documentos falsos, alterados o con razones inexactas para justificar la ausencia, el Comité de Competencias, de oficio o a petición de un interesado, deberá instruir el procedimiento correspondiente. De comprobarse esta infracción, el club será castigado con multa de hasta CINCO MIL DÓLARES y la pérdida de hasta 10 puntos. Igual consecuencia jurídica aplicará en caso de utilizarse cualquier otro medio de prueba falso, alterado o inexacto.

**CAPÍTULO V
INSCRIPCIÓN DE JUGADORES
REQUISITOS**

Art. 14.- Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadores, el club que no pudiese inscribir el número mínimo de jugadores, la Primera División lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Regularización de la FESFUT o en su caso al Comité Ejecutivo, quien lo declarará **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE** a la Segunda División de Fútbol Profesional, para que participe hasta la siguiente temporada, siempre que el Club satisfaga los requisitos de inscripción requeridos en las Bases de Competencia de dicha liga.

MÁXIMO NUMERO DE JUGADORES A INSCRIBIR

Art. 15. Cada club podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, pudiendo utilizar los números del **1 al 30**.

Art. 16.- Para la Inscripción de Jugadores de Primera División, además de la documentación establecida en el artículo 33 del Reglamento del Comité de Licencias, será necesario presentar:

- a) Solicitud de inscripción individual con sello del club y firmada por el jugador, el presidente o vicepresidente, y el secretario o prosecretario del club.
- b) Un original y tres copias del contrato deportivo que cumpla con los requisitos aprobados por la FESFUT. El original del contrato quedará en el Departamento Jurídico de la Federación y las copias, debidamente selladas por la FESFUT, se entregará una al club, otra a la liga y otra al jugador. En el caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o representante legal. En todo caso, las firmas deberán ser autenticadas por notario.
- c) Certificado de Transferencia Internacional para jugadores nacionales cuando se requiera y extranjeros de conformidad a lo establecido por FIFA o comprobar que se ha solicitado a la Federación respectiva. El jugador podrá inscribirse, pero no será alineado hasta que reciba el Certificado de la Transferencia Internacional (CTI), por medio del TMS o a través de la Federación si la Transferencia se encuentra en sede federativa.
- d) Fotocopia certificada por Notario del pasaporte. (Para los Extranjeros)
- e) Documento de transferencia definitiva (traspaso) o temporal (préstamo) del club de origen, el contrato deportivo vencido o resciliado, si lo hubiere, carta de Libertad de Acción o autorización federativa si después de seis meses reasume su calidad de profesional, ambas extendidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o transferencia definitiva si proviene de las Ligas inferiores extendida por el equipo, con el visto bueno de la Asociación Departamental de fútbol respectiva o presentar constancia de no haber estado inscrito en el fútbol federado, todo para establecer la procedencia del jugador.
- f) Original y Copia el Certificado de las Pruebas Médicas que se hayan realizado cada jugador y se haga constar que el jugador se encuentra en condiciones para la práctica del fútbol, de conformidad a los requisitos exigidos en el artículo 34 del Reglamento del Comité de Licencias. El original quedara en poder del Comité de Licencias y la copia quedara en la Liga.

La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años.





El contrato de préstamo de jugadores podrá otorgarse con un plazo mínimo de seis meses y el documento de préstamo deberá ser presentado para Registro en la Federación, firmado por ambos clubes y el jugador, anexando copia certificada por notario del contrato que lo origina.

Los contratos nuevos se registrarán previamente en la Federación.

Todos los clubes deberán elaborar el pasaporte deportivo ("historia deportiva del jugador de sus cinco Temporadas anteriores"), el cual también deberá ser presentado para registro en la Federación y en la liga.

CAPÍTULO VI DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 17.- En los periodos de la inscripción de jugadores, los equipos tienen derecho a realizar cuatro sustituciones. Para ello deberán contar con el finiquito del jugador desinscrito. Si la sustitución estuviere modificada por abandono del jugador, el club deberá presentar una declaración jurada ante notario y suscrita por su presidente en la que haga constar que el jugador en cuestión se ha ausentado, sin causa justificada, por tres días consecutivos.

No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

Art. 18.- Se faculta a los Clubes desinscribir a cualquier número de jugadores, con la condición de mantener durante todo el Torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La desinscripción, para ser válida, debe presentarse firmada por el presidente o el vicepresidente y secretario o prosecretario del club, debidamente sellada y registrada en la Primera División, debiendo anexar el carnet del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Los derechos y obligaciones que emanen del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva. Un jugador puede tener un contrato vigente con un club y no estar inscrito para la competencia; pero no podrá inscribirse sin tener un contrato vigente y, como consecuencia al registrarse la resciliación, se tendrá por desinscrito al jugador.

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 19.- Toda inscripción de jugadores se dará a conocer por medio de la Primera División y medios electrónicos a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento del torneo.

Comprobada la infracción se anulará la inscripción y se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

CAPÍTULO VII JUGADORES DE RESERVA Y DE ADFAS

Art. 20.- De sus equipos inscritos en las asociaciones departamentales, todo club podrá alinear jugadores menores de 18 años en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia. Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos pertenecientes a los clubes de la Primera División estén inscritos en las ligas de las Asociaciones Departamentales con el mismo nombre del club y por lo menos con dos directivos del club de la Primera División, circunstancia que probaran con la respectiva constancia.

Estos jugadores, participarán en los partidos y se identificarán con el carnet de la liga a que corresponda y su número estará comprendido de los números del 91 al 95.

La inscripción de los equipos en las categorías aficionadas deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales u organismo correspondiente asimismo deberá presentarse a la Primera División de fútbol profesional y a la Federación Salvadoreña de Fútbol.

El jugador inscrito en la categoría de Reserva podrá alinear en el Club de la Primera División sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría. Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carnet de la Reserva, y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Para que un equipo pueda hacer uso de sus jugadores inscritos en una Asociación Departamental de Fútbol Aficionado deberá registrar la certificación de estar inscritos en la ADFa correspondiente en la FESFUT y la liga, los números asignados serán del 61 al 65.

Los jugadores suspendidos por tarjeta roja tanto en el Torneo de primera, Reserva tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguna de las categorías mencionadas en los campeonatos o Torneos. Los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el Torneo de primera no podrán jugar en el Torneo Reserva, así como los jugadores suspendidos por acumulación en el Torneo de Reserva, no podrán participar en promoción en el Torneo de Primera División.

Las tarjetas amarillas del Torneo de la Reserva y categoría mayor se acumularán.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva (jugando) en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes siempre y cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

CAPÍTULO VIII
JUGADORES EXTRANJEROS

Art. 21.- Los Clubes de la Primera División, podrán tener inscritos hasta CUATRO jugadores extranjeros. Para tal efecto se agregará la Transferencia Internacional. La condición de extranjero se mantendrá durante el Torneo para el cual fue inscrito. En caso de naturalización, se deberá presentar una modificación de contrato donde se establezca su estatus de jugador nacional en la inscripción del siguiente torneo. Además, el jugador extranjero deberá presentar constancia de encontrarse en trámite su permiso de trabajo en la Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, para efectos de inscripción federativa y deportiva. Será responsabilidad de cada uno de los equipos cumplir a cabalidad y en tiempo con los requisitos exigidos Dirección General de Migración y Extranjería. En caso de incumplimiento los equipos se someterán y serán responsables de las infracciones que se impongan.

TÍTULO II
CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art 22.- Los clubes locales son responsables de garantizar la seguridad en sus estadios. Para ello, deberán organizar y coordinar la vigilancia interna y externa en los recintos donde se realizan los juegos. EL club local deberá solicitar la colaboración de la PNC para que ejerza la seguridad. Si dicha institución no pudiere o no atendiere la solicitud, el club local seguirá siendo el responsable y deberá contratar servicios privados. Para este mismo fin y en cualquier caso, también podrán solicitar el auxilio de los cuerpos de agentes municipales. El club local también deberá coordinar y solicitar el apoyo a la Dirección General de Protección Civil para todos los partidos.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la Comisión de Seguridad en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 23.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- En evidente estado de ebriedad;
- Bajo los efectos de sustancias alucinógenas;
- Que lleguen a insultar o crear problemas a otros aficionados, a la prensa, al club, sus dirigentes y demás autoridades deportivas y gubernamentales;
- Que desarrollen actividades de propaganda política; y
- Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas lora ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de estas bases de competencia y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios aprobado por la Comisión de Regularización de FESFUT el 25 de octubre de 2022. También se considerarán integradas cualquier





modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de la FESFUT.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el futbol de Primera División en el país. La venta de bebidas no alcohólicas al interior del Estadio, deberá ser distribuida en vasos desechables. Por el incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el club será castigado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio, existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego en cumplimiento de las medidas aquí descritas, incluyendo las contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinario de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público, tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo que pudo evitarse;
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes;
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o público en general requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS Y SANCIONES

Art. 24. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, antes, durante y después de los partidos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión de HASTA CINCO PARTIDOS sin asistencia de público al club cuya afición provocare disturbios y/o actos de violencia dentro o fuera de los escenarios deportivos;
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior se cumplirá jugando los partidos en esa condición a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia en los siguientes partidos que juegue en tal condición.
- 3) Si los disturbios y/o actos de violencia provocaren la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desierto.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas relacionadas a la seguridad en estadios, de acuerdo con el código disciplinario de la FESFUT.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 25. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo. El ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional Civil, miembros de prensa acreditados y autorizados por la junta directiva del club local.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 26. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad, el banquillo de los suplentes, personal técnico y auxiliar de los clubes, los camerinos de jugadores y árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 27. Todo club de la Primera División del Fútbol Profesional que actúe como local, coordinará:

- a) El orden y la seguridad para los jugadores, directivos, árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos;
- b) El comportamiento de sus miembros, directivos, cuerpo técnico y jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencia destinado al presidente y directivos de cada uno de los clubes miembros de la primera división quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carnet que los identifica como tales.
- d) El club local deberá organizar la venta de boletos y horarios de ingreso. En cuanto a los boletos, el club deberá controlar y garantizar que no venderán más de la capacidad aprobada para su estadio y no deberá utilizar, por ningún motivo, boletos de eventos distintos. Las puertas de ingreso deberán abrirse al menos dos horas antes de cada partido y, si este fuese considerado de alta convocatoria, deberán abrirse tres horas antes.

El carnet que identifica a los directivos de la Primera División es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que programe la liga. Igual derecho se otorga a todos los carnets extendidos por la Junta Directiva de la Primera División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directiva de la Primera División, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Esto sin perjuicio de la competencia de la Comisión Disciplinaria. En caso de duda, prevalecerá la competencia de la Comisión Disciplinaria.

Asimismo, el club local está obligado a prestar toda colaboración y seguridad a los oficiales, delegados, comisarios, miembros de las comisiones jurisdiccionales de la FESFUT y a cualquier persona autorizada que, por sus funciones o deberes, tenga que apersonarse al juego a realizarse en el escenario deportivo respectivo.

Art. 28. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados locales y visitantes.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede para la categoría mayor, reserva y femenina, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios
- Botiquín de primeros auxilios con todo lo necesario para atender una emergencia

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00) que será depositada en la tesorería de la primera división.

**CAPÍTULO II
CALENDARIO DE COMPETENCIAS**

Art. 29. Las Programaciones de las jornadas de los Torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada Torneo, las cuales deberán ser entregadas para su aprobación al COMITÉ DE COMPETICION DE LA





FESFUT, a más tardar diez días antes de iniciar el torneo respectivo, debiéndose tener en cuenta las actividades a realizar las selecciones nacionales de fútbol. Asimismo, se deberán acatar las siguientes disposiciones.

- 1) Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y la Federación para su aprobación. La no presentación de la misma, deja sin valor cualquier compromiso.
- 2) Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). La cual deberá remitirse al Comité de Competencia como mínimo 72 horas antes de la realización de los juegos programados, para la respectiva aprobación y autorización de dicha programación.
- 3) El Club que no oficialice la programación el día lunes de la reunión, fecha, hora y precios a cobrar, será sancionado con una multa de Cien Dólares (\$ 100.00), que deberán ser pagados en la Tesorería de la Primera División.
- 4) No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) hacia donde se pretende trasladar el juego, siempre y cuando dicho equipo juegue ese día como local y la aprobación de la Junta Directiva de la Primera División y autorizado por el Comité de Competición de la Federación. La sede hacia donde se pretende trasladar el juego, deberá cumplir con los requisitos del Art. 25 del Reglamento del Comité de Licencias y estar autorizado por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos.

La petición deberá hacerse como mínimo con 72 horas de antelación a hora y fecha de la nueva programación. No se podrá cambiar de sede a un estadio que el rival tenga inscrito como sede oficial para el desarrollo del torneo. Suspensión por motivos disciplinarios.

Se permitirá cambio de sede:

- Una vez por cada vuelta del Torneo en la etapa de clasificación,
- Una vez en la fase de cuartos de final, y
- Una vez en la fase de semifinales.
- Por intervención a los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido normalmente.

No se podrá hacer cambio de sede en la décima primera fecha de la segunda vuelta. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de la Primera División y autorizada por el Comité de Competición.

El Directorio de la Primera División elaborará, a más tardar diez días antes del inicio del campeonato, el calendario para la competencia de cada Torneo y lo someterá a la aprobación del Comité de Competición. Todos los equipos que participen en el torneo tienen que entregar una programación proyectada estimada de los juegos de local donde se incluirá:

- El lugar,
- La fecha y
- Hora de juego

Esto deberá entregarse una semana antes del inicio oficial del torneo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 30. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, para ello debe contar con la autorización del equipo rival y del Directorio de la Primera División. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de **DOS MIL DÓLARES (\$ 2,000.00)**, a favor del club agraviado sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

Se exceptúan las fechas FIFA, reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia o de sus clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF O UNCAF**, quienes tienen prioridad sobre juegos de campeonato nacional.

En fecha FIFA, queda a criterio de los equipos jugar sus partidos si tiene convocados 3 o más jugadores a Selección Nacional, ya sea actuando de local o de visita; la decisión del Club deberá ser comunicada al Directorio de la Primera División a más tardar 2 días hábiles posteriores a recibir la convocatoria oficial de selección en la Primera División.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Se autorizarán cambios de día y hora en las fechas de la etapa de clasificación. El club interesado deberá comunicarlo por escrito al Directorio de la Liga.

Se deberán observar además las Reglas siguientes:

Se autoriza a los Clubes a realizar juegos Internacionales, sin menoscabo de las programaciones oficiales y previa autorización de la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación y Primera División; para lo cual deben anexar junto a la solicitud los siguientes requisitos:

El contrato respectivo celebrado entre el club nacional y el internacional.

- 1) La solicitud con el requisito anterior deberá ser presentada al Comité Ejecutivo de la Federación por lo menos 15 días de anticipación de acuerdo con lo establecido por CONCACAF, para poder solicitar los permisos con la internacional días antes de la realización del encuentro.
- 2) Si hubiere programaciones dobles, el orden de los partidos será el convenido por los Clubes y si se tratare de la fase de cuartos de final o semifinal, quienes acumulen mayor número de puntos, cubrirán el partido estelar.
- 3) A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a discreción del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión, si las causas persisten, La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice con la mayor brevedad posible.
- 4) El no cumplimiento por parte de un club a lo estipulado en el literal "B", será causal de sanción con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario.
- 5) La Segunda vuelta será programada en forma continua a la Primera Vuelta, salvo fechas reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia, o de sus Clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF y UNCAF**.
- 6) Los equipos programarán la penúltima y última fecha de la **SEGUNDA VUELTA** de cada Torneo, el mismo día y a la misma hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobado por la Junta Directiva de la Primera División o que no exista incidencia deportiva.

Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante la Primera División y Comité Ejecutivo de la Federación. En caso de incumplimiento el equipo infractor se le impondrá una multa de **CINCO MIL DOLARES (\$ 5,000.00)** más los gastos de espectáculo, los cuales se cancelarán en la Tesorería de la Primera División antes del próximo juego, lo que servirá para indemnizar al equipo afectado.

CAPÍTULO III CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 31. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así sus reformas aprobadas durante el presente año, como por la reglamentación particular emanada por la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación.

Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

Para realizar juegos amistosos nacionales e internacionales, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación a través de su Directorio. La violación a lo establecido en el inciso anterior será sancionada con una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) para juegos internacionales y DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) para juegos nacionales** los primeros a favor de la Federación y los segundos a favor la Primera División de Fútbol.

En pretemporada se deberá informar al Comité de Competición con 48 horas de anticipación para juegos locales. En el caso de juegos internacionales se requiere, además: El contrato respectivo y la solicitud con los requisitos anteriores deberá ser presentada a esta Federación por los menos quince días antes de la realización del encuentro de acuerdo a lo establecido por CONCACAF para su autorización.

En los juegos amistosos internacionales deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Árbitros de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

Para los juegos amistosos nacionales, los equipos gestionaran con la Comisión de Arbitraje el monto económico.





CAPÍTULO IV CUERPO ARBITRAL

Art. 32. Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). La Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación, a solicitud de un club, podrá nombrar un Asesor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral.

Corresponde a la Comisión de Árbitros la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativos, si fuere el caso, los cuales actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Primera División programe conforme al calendario oficial de partidos.

Los equipos participantes en el torneo podrán solicitar por medio de la Liga al Comité Ejecutivo que se realice una observación y evaluación del trabajo de los árbitros y asistentes.

La solicitud deberá hacerse por escrito y acompañada de la documentación o pruebas que justifiquen dicha solicitud, y deberá enviar un informe del juego a la Primera División.

ARBITROS EXTRANJEROS

Art. 33. Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo anterior, cuando a propuesta de uno o más clubes participantes en el campeonato, se podrá solicitar la participación de cuartetos extranjeras en la dirección de los partidos, por considerarlo oportuno para el fútbol y arbitraje nacional. La Primera División trasladará a la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación, la solicitud para su evaluación.

INFORME DEL JUEGO

Art. 34. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT con copia a la Primera División y enviarlo en el término de **VEINTICUATRO** horas siguientes, después de concluido el juego a la Comisión Disciplinaria de la Federación; quien notificará de las sanciones a la Primera División, adjuntando el informe arbitral.

El informe del Árbitro será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada;

La Federación nombrará, de oficio o a solicitud del Directorio de la Primera División, un Comisario según sea necesario; y, si fuere nombrado de oficio, los honorarios los cancelará la Federación; si fuere a solicitud del Directorio, será la División o el club que lo solicite será el responsable de cancelar los respectivos honorarios.

El Comisario designado, deberá presentar su informe sobre las incidencias del juego, a la Federación para que esta lo envíe a la Comisión Disciplinaria y una copia a la Liga.

CAPÍTULO V VESTIMENTA PRESENTACIÓN

Art. 35. Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camiseta numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela no se le programará juego a su Club. Perdiendo además los puntos en disputa a favor del equipo contrario.

Si no se cancela la multa impuesta no se le programará juego a su club y su equipo perderá también esos puntos a favor del equipo rival.

Los equipos presentarán dos propuestas como mínimo y cuatro como máximo, de uniformes al Comité de Competencias, la cual será la encargada de nombrar un comité que verifique los uniformes y las similitudes en los diseños, si hay diseños similares entre los equipos se considera:

- El cumplimiento de la fecha de presentación de los diseños
- La tradición de los colores utilizados por los equipos se considera el tiempo que tiene de utilizarlos
- El tiempo de pertenecer a la primera división de fútbol

La infracción a lo previsto en el presente inciso hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)** que cancelará antes de su próximo juego en la Primera División Primera



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

División, de lo contrario no se le programará, perdiendo además los puntos correspondientes a dicho juego, los cuales serán asignados al club rival.

UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 36. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante la PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar como último recurso sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de permanecer en la liga.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el Juego no se lleva a cabo por incumplimiento de no llevar un uniforme como mínimo, se le adjudicaran los tres puntos al equipo que actuó como local.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500,00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División de Fútbol.

Si el partido no se realizare porque el equipo obligado a cambiar de uniforme no lo hizo en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, según lo dispuesto en el Artículo 47 literal "b", el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario conforme lo dispone el artículo 58 literal "A", ambas disposiciones de las presentes Bases de Competencia.

NUMERACIÓN

Art. 37. Durante el Campeonato cada jugador llevará en su camiseta, calzoneta y carnet el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma siguiente: al dorso de la camiseta será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha o izquierda, será de 8 a 10 centímetros de altura. Cuando un jugador durante un encuentro presente en su uniforme un número diferente al de su carnet, su club pagará una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.

BALONES

Art. 38. Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato serán única y exclusivamente "PIONEER ELITE", los cuales deberán llevar el sello autorizado por FIFA de "**FIFA QUALITY PRO**" debiendo presentar a la Federación el respectivo certificado de autorización emitida y firmada por el Presidente de la FIFA del modelo de balón a utilizar, todo amparado en el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol y avalados por la Comisión de Árbitros. Si el balón utilizado durante el desarrollo del juego cumple las características establecidas por FIFA, pero no es de la marca definida por la Primera División, el equipo infractor deberá de cancelar una multa de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, pagaderas en las oficinas de la Liga, previo el próximo partido local o visitante caso contrario no se le programará. En los torneos los balones serán suministrados por el equipo local.

El Directorio de la Primera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición, de lo contrario no podrán participar en el torneo; el Directorio de la Primera División deberá informar al comité ejecutivo, para que proceda al descenso administrativo a la categoría inmediata inferior.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 39. El club local, proporcionará al árbitro cinco balones, uno de ellos será nuevo, en buenas condiciones para desarrollar el partido.

SANCIÓN

Art. 40. La infracción a lo previsto en el artículo anterior hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** que efectuará antes de su próximo juego en la Primera División, de lo contrario no se le programará.





RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 41. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiera, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando:

- El público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo
- Que el balón se pierda por salir del escenario deportivo durante el desarrollo del juego

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO DE LA PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 42. Solo los jugadores registrados en la hoja de alineación presentada al árbitro, compuesta por los once jugadores titulares y hasta nueve sustitutos, estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica: un director técnico, un auxiliar técnico, un preparador físico, un preparador de arqueros, un médico, un kinesiólogo, un utilero y un delegado del club acreditado antes del partido, quienes se identificarán con su respectivo el carnet de delegado del club o con el carnet de miembro de la junta directiva, ambos extendidos por la Primera División, Y otros que los clubes consideren necesario.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 43. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACIÓN DEL CAPITÁN

Art. 44. Al capitán le corresponderá:

- a) Presentar al árbitro la nómina de jugadores que participarán en él juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 42 de las presentes Bases.
- b) Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.
- c) Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNET

Art. 45. A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carnet que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnets a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR

Art. 46. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carnet ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carnet se podrá identificar con una imagen digital del carnet. El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial de los jugadores presentada por el capitán del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia.

Los números de las camisetas de los jugadores del primer equipo durante la temporada serán entre el número **UNO** al número **TREINTA**.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

TÍTULO III CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO TIEMPO DE GRACIA

Art. 47. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a) Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
- b) Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme, (EQUIPO VISITANTE) no hubiere podido hacerlo.
- c) Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

d) El árbitro deberá buscar los mecanismos necesarios para coordinar y poder llevar a cabo el partido

Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas antes señaladas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 48. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 49. Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego, se perderán 3 puntos de los acumulados en la tabla

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 50. Podrán realizarse hasta cinco sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego, las sustituciones deberán completarse en máximo tres ocasiones que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

Los equipos tendrán una sexta sustitución en caso de que un jugador sufra una conmoción cerebral (en caso de realizar dicha sustitución, contara como el uso de una venta de cambio).

En la final del torneo, se permitirá un sexto cambio si se mantiene la paridad en tiempo reglamentario y se procede a jugar tiempo extra.

REBELDÍA A JUGAR

Art. 51. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales a menos que estén en riesgo la integridad de los participantes, el árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

**CAPÍTULO II
CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA**

Art. 52. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, la Primera División programara el juego en una cancha neutral registrada y avalada por la Primera División, por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos y por la comisión de Licencias de clubes.

Si por algún motivo la cancha alterna no se encontrara disponible, será la Primera División quien designara la cancha donde se realizará dicho juego.

EXCLUSIONES DE CLUBES

Art. 53. Serán **DESCENDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE** de la Primera División los Clubes que incurran en los casos siguientes:

- a) Si dejare de comparecer al campo de juego por causas imputables al club o a jugadores y cuerpo técnico, en dos partidos consecutivos o tres alternos.
- b) Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación
- c) Si se retirare del campeonato por decisión propia.

La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la temporada producirá los efectos de descenso a que se refiere el **Artículo 64** de estas Bases de Competencia.





SUSPENSIÓN DE PARTIDOS. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 54. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a) Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b) Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c) Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d) Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e) Por las infracciones contenidas en el **Artículo 23** de las presentes Bases y si pasados 15 minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan.
- f) Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público asistente.
- g) Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
- h) Por agresión del público a un jugador
- i) Por el mal estado del campo de juego

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPÍTULO III VALORACIÓN DE PARTIDOS PARTIDOS INCONCLUSOS VALIDOS.

Art. 55. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** de juego del segundo tiempo, será válido. El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del **MINUTO NOVENTA** y especificará el término en que se produjo.

JUEGO NO OFICIAL

Art. 56. Un juego será declarado no oficial:

- Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tiempo adicional y en el momento, justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.
- Si el juego no se realizare, el club o clubes justificarán fehacientemente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol, quien remitirá todas las diligencias realizadas al Comité de Competición a fin de Establecer la veracidad de los hechos alegados
- Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos, a favor del equipo contrario.

REPETICIÓN DE PARTIDOS

Art. 57. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a) Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b) Cuando no presentasen la acreditación o su designación oficial extendida por la Comisión Arbitral, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.
- c) En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con **UN MIL DOLARES (\$1,000.00)**.
- d) Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- e) Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- f) Por la intensidad de lluvia o problema climático que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha alterna Inscrita en la FESFUT, y en caso de que no estar disponible la cancha alterna la Primera División decidirá.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 58. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- 1) Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia, sin justificación.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- 2) Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carnet al inicio del juego, la presentación puede ser física o digital.
- 3) Cuando, no obstante, la portación legítima del carnet, alineare un equipo a un jugador o miembro del Personal Técnico sujeto de sanción.
- 4) Por alineación indebida de un jugador y/o miembros del Cuerpo Técnico.
- 5) Cuando efectuares un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- 6) Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta injustificada por alguna decisión arbitral.
- 7) Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- 8) Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culmine en agresión,
- 9) Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- 10) Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- 11) Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido (11 jugadores).
- 12) Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo,
- 13) Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante,
- 14) La no presencia de la PNC, CAM O SEGURIDAD PRIVADA, no será causal de pérdida de puntos y los árbitros deberán esperar un tiempo prudencial después de la hora señalada para el inicio del juego.
- 15) Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido,
- 16) Por las infracciones contenidas en el Artículo 24 de las presentes bases y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.

Se considera alineación indebida las siguientes:

- i. La participación de un jugador ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
- ii. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
- iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación.
- iv. La intervención en un partido oficial de un jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
- v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registrados que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los Clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo con el caso a las siguientes sanciones:

- a) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se le adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
- b) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, en cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
- c) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados por el infractor de este encuentro serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente. De existir más goles a favor del equipo que actuó legalmente, se mantendrán los goles anotados.
- d) En el caso que se compruebe la infracción de ambos equipos, los puntos en disputa se declararán desiertos.

En los partidos de la fase final (cuartos de final o semi final) de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida perderá el derecho a seguir compitiendo por el título de campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

Los reclamos por las irregularidades anteriores o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el





sello del club, el cual deberá ser presentado, dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de los hechos, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CIEN DOLARES (\$100.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisibles las peticiones del reclamo. La Comisión Disciplinaria deberá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 59.-Suspensión de partidos y reglas de su reanudación.

- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor se reanudará para jugar el tiempo pendiente.
- El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación de este.

Corresponde al Directorio de la Primera División Profesional programar la reanudación del partido dentro de las siguientes **cuarenta y ocho horas**.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 60. En todos los casos resueltos al tenor del **Artículo 58** de estas Bases con excepción del literal "D", el marcador definitivo será:

- Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de dos goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de dos goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a dos goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 61. Corresponderá al Directorio de la Primera División la declaratoria de Campeón y Subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

También le corresponderá a la Primera División definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de Posiciones y al finalizar la segunda vuelta del torneo clausura se declarará el equipo que descenderá a la liga inmediata inferior.

En ambos casos el Directorio de la Primera División deberá comunicar dichas declaratorias al Comité de Competición de la FESFUT para su debida ratificación.

CAPÍTULO IV COMPETICIÓN PRELIMINAR.

Art. 62. Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 63. Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán ocho equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugarán una eliminación simple a visitas recíprocas así:

Los ocho clasificados jugarán una serie de ida y vuelta de la siguiente manera:

- Serie 1) Primero contra octavo,
- Serie 2) Segundo contra Séptimo,
- Serie 3) Tercero contra sexto,
- Serie 4) Cuarto contra quinto,

Los equipos mejor ubicados en posición de la tabla decidirán si juegan el primer partido de local o visitante.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia

En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

Las semifinales se conformarán de la siguiente manera:

Ganador de la serie uno contra el ganador de serie cuatro.

Ganador de la serie dos contra el ganador de la serie tres.

El equipo mejor ubicado en la posición de la tabla general decidirá si juegan el primer partido de local o visitante.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia.

En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

En la fase de semifinales, el Directorio de la Primera División efectuará un sorteo para cada serie y el ganador de cada sorteo deberá escoger si inicia su participación como Local o Visitante.

La Final se jugará a un solo partido, en caso de empate en el marcador global se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el punto penal de acuerdo con lo establecido por FIFA. Este juego se realizará en la sede que los finalistas estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad necesarias para la magnitud del evento, caso de no estar de acuerdo ambas partes, la Liga decidirá la sede, de los ingresos de estos juegos, después de deducir los gastos de espectáculo, el ingreso neto será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo, **deduciéndoles el 5% a cada equipo, correspondiente a la Liga.**

Los gastos que ocasione este partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de los equipos finalistas. Y se le dará a cada equipo finalista en la Categoría de Reserva un viático de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$500.00) a cada equipo para que cubra sus gastos de transporte y alimentación.

Se le asignaran 35 entradas para jugadores y cuerpo técnico y 25 pases de cortesía en sector de sombra para cada uno de los equipos.

Este acuerdo se le dará cumplimiento independientemente quienes sean los finalistas y la sede donde se programe la gran final de la categoría mayor.

Es obligatorio la figura del asesor arbitral regulada en el Artículo 14 del Reglamento sobre la organización del arbitraje en las federaciones miembro de la FIFA., A PARTIR DE LOS JUEGOS DE CUARTO DE FINAL HASTA LA FINAL DE CADA UNO DE LOS TORNEOS DE LA TEMPORADA 2023-2024, los honorarios serán a cuenta del equipo local teniendo un costo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estos deberán ser cancelados en la tesorería de esta federación por las menos 24 horas antes de la realización de cada uno de los partidos.

Art. 64. Para efectos del descenso directo se tomarán en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos, salvo que ya exista un descendido por otra causa.

Las categorías de Reserva y Femenina deberán continuar jugando en competencia si el equipo mayor desciende.

CAPÍTULO V TABLA DE POSICIONES

Art. 65. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo:

- Número de Juegos Jugados (JJ),
- Juegos Ganados (JG),
- Juegos Empatados (JE),
- Juegos Perdidos (JP),
- Goles a Favor (GF),
- Goles en Contra (GC),
- Gol Diferencia (GD) y
- Puntos (PTS).

Para efectos de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 literal "e" del Reglamento del Comité de Competición de la FESFUT, dicha información deberá ser remitida inmediatamente al referido Comité.





DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 66. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- 1) Gol diferencia
- 2) Mayor número de goles anotados.
- 3) Serie particular en el torneo que se está jugando

EMPATE EN PRIMER LUGAR

Art. 67. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo 66; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por:

- 1) El número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo;
- 2) De mantenerse el Empate, se determinará el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.
- 3) La serie particular entre ambos equipos, En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda, al mejor de 5 lanzamientos.

Art. 68. Al término del torneo Clausura, el equipo que ocupe posición de descenso, según lo establece el Art. 69, no podrá participar en la fase de cuartos de final del Campeonato, aunque hubiese clasificado a ella y asumirá su puesto el club que haya quedado ubicado en el noveno lugar de la tabla en ese torneo.

EMPATE EN ÚLTIMO LUGAR

Art. 69. De acuerdo con el Artículo 68, si dos o más equipos finalizan empatados en puntos en el último lugar, el equipo con mejor diferencia de goles ocupará la décima posición, al término del torneo Clausura, los que ocupen las posiciones 11 y 12, disputarán un juego definitorio en cancha neutral determinada por la Primera División para establecer el penúltimo y último lugar.

De terminar empatados en los 90 minutos, se jugarán 30 minutos extras y si persiste el empate se ejecutarán tiros desde el punto de penal, hasta obtener el ganador.

Para este juego, la taquilla será repartida en partes iguales entre los dos equipos, luego de haber cubierto los gastos generados por la realización del juego.

CAPÍTULO VI COMPETICIÓN FINAL CAMPEÓN DEL TORNEO

Art. 70. El equipo que gane la serie Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00)** a favor de la Primera División.

CAMPEONES NACIONALES

Art.71. Los campeones de los Torneos de Apertura y Clausura de la Primera División representarán al país en los torneos de la CONCACAF.

Si el equipo campeón declina su participación en la competencia, ocupará su lugar:

El equipo subcampeón del respectivo torneo, si este declinare será; los siguientes equipos mejor tercer clasificado de la Temporada; y si este último estos equipos no aceptare su participación, será el Directorio de la Primera División con la autorización del Comité Ejecutivo de la FESFUT quién designará a los participantes ante los organismos internacionales.

La primera División se sujetará a las reglas de los organizadores de los torneos de la CONCACAF.

CONTROL DE DOPAJE

Art. 72. La Junta Directiva de la Primera División, se reserva el derecho de solicitar de manera anticipada a la FESFUT, controles de dopaje en cualquiera de los torneos.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

La FESFUT, recibida dicha solicitud, nombrará a los profesionales en medicina que considere competentes para la toma de las respectivas muestras y su debido traslado al laboratorio clínico previamente establecido. El costo de dichos exámenes será a cuenta de los equipos participantes.

**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MEDIOS INFORMATIVOS.**

Art. 73. Los Clubes cancelarán en la Tesorería de la Federación por derechos de inscripción federativa, participación y autorización de juegos para la presente temporada la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, en la forma en que el Comité Ejecutivo determine mediante acuerdo.

Además, cada club cancelará por torneo la cantidad de **QUINIENTOS (\$500.00)** por los derechos de inscripción deportiva en la Primera División.

PRECIOS

Art. 74. Los precios para cobrar en los diferentes Estadios serán fijados por el club local. Los Clubes fiscalizarán, sus ingresos económicos y, si lo consideran necesario, darán trato preferencial a sus socios cuando actúen de local. En la localidad de Sol General o en el área asignada para la afición visitante, se cobrará el mismo precio a los aficionados locales y visitantes. Debiendo publicar el aforo disponible de aficionados para cada sector.

Una vez oficializados los precios a cobrar en todas las localidades, ningún equipo podrá cobrar más de lo ya acordado. El club que infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa de **DOS MIL DOLARES (\$2,000.00)** a favor de la Primera División. Únicamente se podrá cambiar el monto de las entradas si este es menor al oficializarlo.

INGRESOS

Art. 75. En caso de los juegos definitorios excepto en las semifinales, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Los equipos que realicen el partido Final pagarán a la Liga el SEIS por ciento del ingreso neto a más tardar 3 días hábiles después de realizado el juego. En caso de incumplimiento de este artículo los equipos tendrán una penalización de TRES MIL DÓLARES A CADA EQUIPO, no eximiendo dicha multa el pago antes relacionado.

De los ingresos de la Final se deducirán los gastos liquidables según el protocolo acordado por los equipos participantes Con un monto máximo de 6 % DEL TOTAL DE LA TAQUILLA. Como ingresos se considerarán los patrocinios que los equipos obtengan de ese juego. Para efectos de control financiero el Gerente de la Liga recibirá de los equipos finalistas, en el término de 3 días hábiles, la liquidación definitiva de ese partido.

Art. 76. Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado, o en su defecto tendrán derecho a la devolución íntegra de valor pagado por boleto.

Art. 77. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la Tesorería de la Primera División, debiendo hacerse efectiva, dentro de los siguientes **ocho** días calendario siguientes al partido objeto de sanción, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente de la liga serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases, quienes notificarán a las instancias federativas que correspondan, una vez se haya realizado el pago.

Art. 78. El Directorio de la Primera División o los Clubes son los únicos competentes para formalizar contratos de derechos de Transmisión de Radio, Televisión y Cable, Internet o cualquier otro medio electrónico o informativo tanto local como internacional. De todas las competencias que la Liga organice.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Art. 79. La Comisión Disciplinaria y el Tribunal de Apelaciones de la FESFUT conocerán de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la FESFUT y de las presentes Bases de Competencia y notificará sus decisiones al Directorio de la Primera División, por él mismo o por medio de la persona que designen.

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORÍA

Art.80. Cuando un Club se fusione con otro, cambie de nombre, domicilio o ceda su categoría, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la Primera División.





Lo anterior sólo se permitirá antes del cierre de la inscripción federativa de cada Temporada y ambos equipos deberán estar solventes con deudas a jugadores, técnicos, multas por sanciones disciplinarias y multas impuestas o compromisos de pago ante la Federación y la Primera División.

Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no sean inscritos por el equipo que participe en la Liga, deberán resciliar sus contratos inmediatamente después de la firma del documento de Fusión o Cesión, terminando sus contratos en forma anticipada si estuvieren vigentes y obteniendo sus respectivas transferencias.

CAPÍTULO VIII DIVERSOS LO NO PREVISTO

Art. 81. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia, estará dispuesto en la Reglamentación de la Federación o de FIFA supletoriamente; y lo no previsto en dichos Reglamentos será resuelto por la FESFUT a través de la Comisión o Comités competentes.

A solicitud del Directorio de la Primera División, con la aprobación de por lo menos el 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma.

Art. 82. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 83.- Las presentes Bases de Competencia que regulan los Torneos de APERTURA Y CLAUSURA 2023/2024 de la Primera División de Fútbol Profesional, fueron aprobadas mediante Acuerdo Número seiscientos quince de la sesión veintiséis del Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité de Regularización de la FESFUT, con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos.

Notifíquese a la Dirección Legal, Comisión de Licencias, Comisión de Competencia y la Primera División de Fútbol Profesional para los efectos legales consiguientes.

Sin otro particular, atentamente,

Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

San Salvador, 26 de julio 2023.

**Señores
Primera División de Fútbol Profesional
Presente.**

En sesión 26-23 del 25 de julio 2023 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol tomó el siguiente acuerdo:

Se aprueba las Bases de Competencia que regulan los Torneos de APERTURA Y CLAUSURA 2023/2024 de la Primera División de Fútbol Profesional, que literalmente dice: "*****"

**BASES DE COMPETENCIA DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL
TEMPORADA 2023-2024**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN**

Art. 1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante "**La FESFUT o LA FEDERACIÓN**", delega al Directorio de la Primera División de Fútbol Profesional de El Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**LA PRIMERA DIVISIÓN O LA LIGA**", la planificación, organización, coordinación y control de la Temporada y de los campeonatos de los clubes que integran la misma.

La autonomía de la Primera División está limitada a la delegación de funciones que le otorga la **FESFUT**. Tal autonomía no implica, en ninguna, circunstancia, independencia de la autoridad Federativa y se supedita a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la FESFUT y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los Estatutos de la Federación.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA**

CONVOCATORIA

Art. 2.- La Temporada oficial de la Primera División se jugará con un máximo de DOCE CLUBES acreditados y registrados en la Federación Salvadoreña de Fútbol. Para poder participar, los clubes deberán obtener su licencia ante el Comité de Licencias y su registro respectivo ante el Comité de Competición.

La Temporada 2023-2024 se jugará en DOS Torneos. El primero se denominará "**APERTURA**" y el segundo "**CLAUSURA**".

El torneo de Apertura iniciará el 12 de agosto de 2023. El torneo Clausura iniciará el 6 de enero de 2024. El inicio de cada torneo podrá variar por fuerza mayor o fortuitos y será comunicado a FESFUT para su autorización. Cualquier cambio en la programación de los torneos deberá considerar y no afectar la planificación del trabajo de las selecciones de futbol.

Art. 3.- El presidente y el secretario de la Primera División firmarán y publicarán la convocatoria deportiva oficial para la Temporada. Esto deberá ser cumplido con la antelación debida al inicio del Torneo Apertura o Clausura. La publicación a la que hace alusión en este inciso se realizará a través de los medios electrónicos y redes oficiales de La Primera División. En la convocatoria se expresará:

1. Los nombres de los clubes convocados,
2. El plazo para las inscripciones de clubes,
3. La fecha de inicio de la Temporada del Torneo Apertura o Clausura, según el caso.

Art.4. La inscripción federativa está sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por la Comisión de Regularización de la FESFUT (o el Comité Ejecutivo en su caso), en el Reglamento del Comité de Licencias y de Competencias. Esta inscripción federativa es un requisito previo que se debe obtener para la inscripción deportiva en la Primera División.

Art. 5.- La solicitud de Inscripción Federativa deberá presentarse ante la Federación y la solicitud de inscripción deportiva de cada uno de los torneos ante la Secretaría de la Primera División. Ningún club podrá participar sin la Inscripción Federativa. En caso de no contar con dicha inscripción, el Comité de Competencias declarará al club **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE**.





De igual manera, si un club no solicitare su inscripción, ya sea en el torneo apertura o clausura, el Comité de Competencias lo declarará, de oficio o a petición de cualquier interesado, **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE.**

Art. 6.- Para la inscripción deportiva de los cuerpos técnicos y jugadores, el Directorio de la Primera División nombrará una Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones (en adelante la Comisión Revisora). Esta comisión estará formada por tres integrantes nombrados por el Directorio. Corresponderá a la comisión aprobar las inscripciones e informar al pleno del Directorio de la Primera División del resultado de dicho proceso.

Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y técnicos, el Gerente General de la Liga verificará si la información requerida por el sistema FIFA CONNECT se encuentra completa y, en su caso, procederá a la expedición del respectivo carnet.

El gerente no podrá emitir ningún carnet sin antes estar autorizado en un documento escrito emitido por la comisión revisora.

La Inscripción Deportiva de los clubes inicia y cierra en las fechas que la Primera División determine, siempre y cuando esté en armonía con el periodo establecido por la FESFUT.

La Primera División señalará una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de la Inscripción Deportiva exigidos en estas Bases de Competencia.

Cerrado el periodo de inscripción deportiva, el Gerente General de la Liga notificará a los clubes el resultado y, si hubiere documentación faltante o incompleta, la Comisión revisora podrá otorgar por escrito, un plazo de 3 días hábiles improrrogables al club incumplidor para completar los documentos que falten, previa cancelación de la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES en concepto de multa por cada caso. Este fondo ingresará a la Tesorería de la Primera División.

No se tramitarán solicitudes incompletas. En caso de presentarse, Comisión Revisora de Documentos de Inscripciones las devolverá sin más trámite al club que solicita la inscripción. Se exceptúa la tramitación del CTI.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Art. 7.- Para poder inscribirse en la Temporada oficial, los clubes deberán llenar los requisitos siguientes:

- Presentar el certificado de la licencia de clubes doméstica, con sus respectivos anexos, expedida por la Comisión de Licencias de la FESFUT;
- Presentar la Constancia de Inscripción Federativa, con sus respectivos anexos, expedida por la Comisión de Competición de la FESFUT;
- Solvencia económica extendida por la primera división;
- Los requisitos de inscripción que conlleven documentos que ya están en el archivo de la primera división deberán solicitarlos y presentarlos al momento de la inscripción deportiva. Cada Club es el responsable de tramitar sacar las copias de los documentos existentes en los archivos y anexarlos en su nueva inscripción.

Los jugadores que tengan casos pendientes de resolución ante el Tribunal de Arbitraje de la FESFUT no podrán ser incluidos en la nómina ni tenerse por inscritos con el equipo al cual hayan demandado. En tal caso, se deberá continuar con el proceso correspondiente hasta tener una resolución firme, una vez exista tal resolución los equipos presentarán los respectivos finiquitos o en su defecto, la certificación de la sentencia que declara terminado el contrato y de la resolución que la declare firme, así como de la resolución que tiene por cumplido el pago forzoso, sin que esto afecte el proceso de inscripción de los clubes.

En tal caso, el jugador demandante sí podrá ser contratado e incluido en la nómina de otro equipo de la Primera División o de cualquier otra liga, nacional o extranjera.

Los equipos ascendidos a Primera División deberán cumplir con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Comité de Licencias

Los anexos a la constancia de inscripción federativa son:

- Nómina en papel membretado (fechado, sellado, firmado por el presidente y secretario del club). Esta nómina deberá presentarse 15 días antes del inicio de cada torneo;
- Nómina del cuerpo y personal técnico, listado inicial de jugadores con un mínimo de 18 jugadores los cuales se tendrán por inscritos, indicando si son contratos nuevos o vigentes. Esta nómina deberá presentarse 15 días antes del inicio de cada torneo;
- Registro de dos uniformes como mínimo o como máximo cuatro, todos deben ser diferentes, con expresión de diseño y colores, uno será registrado como titular, diferenciándose de los auxiliares,



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- debiéndose entregar los diseños en forma digital, los cuales serán aprobados y autorizados por la comisión revisora de la Primera División;
- d) Copia Certificada ante notario del punto de acta de elección de la Junta Directiva Deportiva extendida por el secretario del club;
 - e) Presentar un Plan de Seguridad para sus estadios, conforme se regula en estas Bases de Competencia;

Art. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción ante la Primera División, dos representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva de su club y elegidos según lo establecido en los estatutos del club que representarán. Una persona no podrá representar a dos o más equipos durante la misma Temporada.

El representante propietario es el delgado del club ante la Primera División, la FESFUT y sus organismos. Sus decisiones vincularán al club e integrará el Directorio de la Primera División con derecho a voz y voto. Cuando el representante propietario faltase, el representante suplente asumirá sin mayor formalidad y tendrá las mismas atribuciones y derechos que el propietario. En ausencia de del representante propietario y suplente, podrá sumir la delegación un miembro de la Junta Directiva inscrita, previa autorización escrita del club.

Los representantes, directivos de los clubes, cuerpos técnicos, jugadores y demás miembros de los clubes, sin importar su cargo administrativo o deportivo, deberán guardar orden, respeto y consideración hacia la afición, público en general, prensa, a sus compañeros de todas las Divisiones, a los clubes de otras Divisiones y demás autoridades deportivas y gubernamentales. Además, en sus intervenciones, privadas o públicas, por cualquier medio, deberán abstenerse de lesionar la moral, el honor y la dignidad. También están obligados a no menoscabar las actividades de la Federación, sus organismos colaboradores y demás Divisiones afiliadas.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior, dependiendo de la gravedad y trascendencia, será sancionada por la Comisión Disciplinaria de la FESFUT de oficio, a solicitud del Directorio de la Primera División o aviso de cualquier interesado. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de la Primera División. En todo caso, la Comisión Disciplinaria, si lo estima pertinente en función de la gravedad de los hechos probados, podrá decretar la inhabilitación de hasta cinco años para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol, administrativa, deportiva o de otra clase.

Aunado a lo anterior, cada club deberá designar:

- 1) Un delegado de cancha;
- 2) Un delegado de seguridad;
- 3) Un delegado del Club dentro del escenario deportivo.

Estos delegados podrán ser miembros o no de las Juntas Directivas inscritas.

El delegado de seguridad será el enlace con la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol y deberá contar con copia del plan de seguridad conforme se regula en estas Bases.

Art. 9.- El plazo para la inscripción federativa, inscripción de jugadores y cuerpo técnico lo determinará la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso. El de la inscripción deportiva lo fijará el Directorio de la Primera División.

La Inscripción Deportiva de los equipos para la Temporada **2023-2024**, será propuesta por la Junta Directiva de la Primera División y autorizada mediante acuerdo por la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso.

Los períodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada **2023-2024** será acordada por el la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso. Estos estarán comprendidos de la manera siguiente:

Primer período se inicia en la segunda quincena del mes de julio y finaliza en la primera quincena del mes de septiembre de cada año calendario correspondiente, para el Torneo Apertura.

Segundo período se inicia la primera semana de enero y finaliza la primera semana de febrero para el Torneo Clausura, ambos períodos en el horario que la Federación y el Directorio de la Primera División acuerden, tomando en consideración los períodos de inscripción de jugadores que se establece en el sistema TMS de FIFA.

Art. 10.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 al finalizar los periodos contemplados en el artículo anterior, será declarado no inscrito por el Directorio de la Primera División y lo comunicará de manera inmediata al la Comisión de Regularización de la FESFUT o el Comité Ejecutivo en su caso quien, mandará a escuchar por el plazo de tres días calendario e improrrogables y, de estimarse procedente, lo declarará descendido administrativamente. En tal caso, el torneo se jugará únicamente con los equipos debidamente inscritos.





CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11.- Para la Inscripción del Cuerpo Técnico, además de la documentación, establecida en el artículo 32 del Reglamento del Comité de Licencias, será necesario presentar:

- Solicitud de inscripción individual firmada por cada uno de los miembros del cuerpo técnico, por el presidente o vicepresidente y secretario o prosecretario del club con su respectivo sello.
- Contrato deportivo firmado y sellado por el presidente del club o representante legal y el contratado.
- Fotocopia certificada notarialmente de los Títulos de Entrenadores y/o Licencias vigentes. El Técnico Principal será Clase A y los Técnicos Auxiliares mínimo Clase B. Los Títulos obtenidos en el extranjero podrán presentarse Apostillados o en su defecto presentarán una Certificación o Constancia suscrita por el Secretario General de la Federación del país donde se haya obtenido el título que lo acredite como Técnico. Asimismo, deberá registrarse en la Federación para su validación.
- Dos fotografías digitales recientes, tomada de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes.

En todo caso, las firmas deberán ser autenticadas notarialmente.

De esta solicitud deberán presentarse tres originales y tres copias, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por la Primera División y avalados por la Federación.

El original del contrato quedará en resguardo de la FESFUT. Una copia se entregará al contratado, otra copia al club y la tercera copia a la Primera División.

Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado. En tal caso, se presentará fotocopia de este para su verificación. Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.

Los contratos deberán presentarse al Departamento Jurídico de la Federación para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadores.

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.

Art. 12.- El Cuerpo Técnico debidamente registrado en la Primera División por cada club, estará al menos por los siguientes integrantes:

- un director técnico principal,
- un auxiliar técnico,
- un preparador físico,
- un médico debidamente acreditado por las autoridades competentes,
- un kinesiólogo o fisioterapeuta y
- un utilero.

Los Clubes también podrán inscribir a otros colaboradores del cuerpo técnico, de acuerdo a sus necesidades, quienes también deberán ser registrados con sus respectivos contratos y acreditaciones.

El cuerpo técnico de un club de la primera división también podrá dirigir al equipo de la categoría de reservas y/o femenino.

Cuando el técnico principal sea despedido, suspendido o renuncie, el técnico auxiliar podrá sustituirlo. El técnico principal será desinscrito. El club deberá nombrar un nuevo técnico principal en el plazo improrrogable de 30 días calendario contados a partir del siguiente al despido, suspensión o renuncia. Si el Club incumpliese dicho plazo, la primera división no programará sus partidos y esto conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de dos goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el club.

Para poder registrar el contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en el artículo 11 de esta base de competencia.

Obligatoriamente, habrá un médico en el banquillo de cada equipo en todos los juegos de carácter oficial, quien se acreditará con el carnet que la Primera División extiende. Un club será sancionado con multa de CIEN DÓLARES cada vez que incumpliere esta medida. La(s) multa(s) ingresará(n) a la tesorería de la Primera División. En un torneo solo se permitirá la falta de médico en tres partidos como máximo, después de cumplir los tres partidos se le descontarán 3 puntos por partido que no presente el médico inscrito.

Si por causa de fuerza mayor un médico acreditado en la Primera División no lograra asistir a un(os) partido(s), el Club puede presentar un médico que no esté registrado, quien se identificará con el carnet de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica o el Documento Único de Identidad que lo acredite en su profesión. El médico emergente hará las funciones del acreditado y permanecerá durante el desarrollo del partido en el banquillo de los suplentes. Se podrá hacer uso de un médico no inscrito un máximo de tres veces por torneo. Después de cumplir los tres partidos, el equipo incumplido perderá los 3 puntos por cada partido que no presente el médico inscrito.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

PROHIBICIÓN

Art. 13.- Ningún miembro del Cuerpo Técnico podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Primera División en un mismo torneo. Los Clubes podrán desinscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo.

Al equipo que se le compruebe que utiliza los servicios de un entrenador o cuerpo técnico que haya sido inscrito por otro club de la misma división en el mismo torneo para dirigir, dentro o fuera del terreno de juego, perderá automáticamente los puntos en disputa. Además, el club será sancionado con multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** a favor de la primera división y el entrenador será inhabilitado para dirigir equipos de la Primera División hasta por **DOCE MESES**.

El club que no alineare a su entrenador y no justificare con justa causa debidamente comprobada su incomparecencia, será sancionado con una multa de **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)**.

Si el club presentase documentos falsos, alterados o con razones inexactas para justificar la ausencia, el Comité de Competencias, de oficio o a petición de un interesado, deberá instruir el procedimiento correspondiente. De comprobarse esta infracción, el club será castigado con multa de hasta CINCO MIL DÓLARES y la pérdida de hasta 10 puntos. Igual consecuencia jurídica aplicará en caso de utilizarse cualquier otro medio de prueba falso, alterado o inexacto.

**CAPÍTULO V
INSCRIPCIÓN DE JUGADORES
REQUISITOS**

Art. 14.- Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadores, el club que no pudiere inscribir el número mínimo de jugadores, la Primera División lo comunicará inmediatamente a la Comisión de Regularización de la FESFUT o en su caso al Comité Ejecutivo, quien lo declarará **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE** a la Segunda División de Fútbol Profesional, para que participe hasta la siguiente temporada, siempre que el Club satisfaga los requisitos de inscripción requeridos en las Bases de Competencia de dicha liga.

MÁXIMO NUMERO DE JUGADORES A INSCRIBIR

Art. 15. Cada club podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de **VEINTICINCO** jugadores, pudiendo utilizar los números del **1 al 30**.

Art. 16.- Para la Inscripción de Jugadores de Primera División, además de la documentación establecida en el artículo 33 del Reglamento del Comité de Licencias, será necesario presentar:

- a) Solicitud de inscripción individual con sello del club y firmada por el jugador, el presidente o vicepresidente, y el secretario o prosecretario del club.
- b) Un original y tres copias del contrato deportivo que cumpla con los requisitos aprobados por la FESFUT. El original del contrato quedará en el Departamento Jurídico de la Federación y las copias, debidamente selladas por la FESFUT, se entregará una al club, otra a la liga y otra al jugador. En el caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o representante legal. En todo caso, las firmas deberán ser autenticadas por notario.
- c) Certificado de Transferencia Internacional para jugadores nacionales cuando se requiera y extranjeros de conformidad a lo establecido por FIFA o comprobar que se ha solicitado a la Federación respectiva. El jugador podrá inscribirse, pero no será alineado hasta que reciba el Certificado de la Transferencia Internacional (CTI), por medio del TMS o a través de la Federación si la Transferencia se encuentra en sede federativa.
- d) Fotocopia certificada por Notario del pasaporte. (Para los Extranjeros)
- e) Documento de transferencia definitiva (traspaso) o temporal (préstamo) del club de origen, el contrato deportivo vencido o resciliado, si lo hubiere, carta de Libertad de Acción o autorización federativa si después de seis meses reasume su calidad de profesional, ambas extendidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o transferencia definitiva si proviene de las Ligas inferiores extendida por el equipo, con el visto bueno de la Asociación Departamental de fútbol respectiva o presentar constancia de no haber estado inscrito en el fútbol federado, todo para establecer la procedencia del jugador.
- f) Original y Copia el Certificado de las Pruebas Médicas que se hayan realizado cada jugador y se haga constar que el jugador se encuentra en condiciones para la práctica del fútbol, de conformidad a los requisitos exigidos en el artículo 34 del Reglamento del Comité de Licencias. El original quedara en poder del Comité de Licencias y la copia quedara en la Liga.

La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años.





El contrato de préstamo de jugadores podrá otorgarse con un plazo mínimo de seis meses y el documento de préstamo deberá ser presentado para Registro en la Federación, firmado por ambos clubes y el jugador, anexando copia certificada por notario del contrato que lo origina.

Los contratos nuevos se registrarán previamente en la Federación.

Todos los clubes deberán elaborar el pasaporte deportivo ("historia deportiva del jugador de sus cinco Temporadas anteriores"), el cual también deberá ser presentado para registro en la Federación y en la liga.

CAPÍTULO VI DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 17.- En los periodos de la inscripción de jugadores, los equipos tienen derecho a realizar cuatro sustituciones. Para ello deberán contar con el finiquito del jugador desinscrito. Si la sustitución estuviere modificada por abandono del jugador, el club deberá presentar una declaración jurada ante notario y suscrita por su presidente en la que haga constar que el jugador en cuestión se ha ausentado, sin causa justificada, por tres días consecutivos.

No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

Art. 18.- Se faculta a los Clubes desinscribir a cualquier número de jugadores, con la condición de mantener durante todo el Torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La desinscripción, para ser válida, debe presentarse firmada por el presidente o el vicepresidente y secretario o prosecretario del club, debidamente sellada y registrada en la Primera División, debiendo anexar el carnet del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Los derechos y obligaciones que emanen del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva. Un jugador puede tener un contrato vigente con un club y no estar inscrito para la competencia; pero no podrá inscribirse sin tener un contrato vigente y, como consecuencia al registrarse la resciliación, se tendrá por desinscrito al jugador.

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 19.- Toda inscripción de jugadores se dará a conocer por medio de la Primera División y medios electrónicos a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento del torneo.

Comprobada la infracción se anulará la inscripción y se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

CAPÍTULO VII JUGADORES DE RESERVA Y DE ADFAS

Art. 20.- De sus equipos inscritos en las asociaciones departamentales, todo club podrá alinear jugadores menores de 18 años en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia. Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos pertenecientes a los clubes de la Primera División estén inscritos en las ligas de las Asociaciones Departamentales con el mismo nombre del club y por lo menos con dos directivos del club de la Primera División, circunstancia que probaran con la respectiva constancia.

Estos jugadores, participarán en los partidos y se identificarán con el carnet de la liga a que corresponda y su número estará comprendido de los números del 91 al 95.

La inscripción de los equipos en las categorías aficionadas deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales u organismo correspondiente asimismo deberá presentarse a la Primera División de fútbol profesional y a la Federación Salvadoreña de Fútbol.

El jugador inscrito en la categoría de Reserva podrá alinear en el Club de la Primera División sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría. Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carnet de la Reserva, y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Para que un equipo pueda hacer uso de sus jugadores inscritos en una Asociación Departamental de Fútbol Aficionado deberá registrar la certificación de estar inscritos en la ADFA correspondiente en la FESFUT y la liga, los números asignados serán del 61 al 65.

Los jugadores suspendidos por tarjeta roja tanto en el Torneo de primera, Reserva tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguna de las categorías mencionadas en los campeonatos o Torneos. Los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el Torneo de primera no podrán jugar en el Torneo Reserva, así como los jugadores suspendidos por acumulación en el Torneo de Reserva, no podrán participar en promoción en el Torneo de Primera División.

Las tarjetas amarillas del Torneo de la Reserva y categoría mayor se acumularán.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva (jugando) en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes siempre y cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

CAPÍTULO VIII
JUGADORES EXTRANJEROS

Art. 21.- Los Clubes de la Primera División, podrán tener inscritos hasta CUATRO jugadores extranjeros. Para tal efecto se agregará la Transferencia Internacional. La condición de extranjero se mantendrá durante el Torneo para el cual fue inscrito. En caso de naturalización, se deberá presentar una modificación de contrato donde se establezca su estatus de jugador nacional en la inscripción del siguiente torneo.

Además, el jugador extranjero deberá presentar constancia de encontrarse en trámite su permiso de trabajo en la Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, para efectos de inscripción federativa y deportiva. Será responsabilidad de cada uno de los equipos cumplir a cabalidad y en tiempo con los requisitos exigidos Dirección General de Migración y Extranjería. En caso de incumplimiento los equipos se someterán y serán responsables de las infracciones que se impongan.

TÍTULO II
CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art 22.- Los clubes locales son responsables de garantizar la seguridad en sus estadios. Para ello, deberán organizar y coordinar la vigilancia interna y externa en los recintos donde se realizan los juegos. EL club local deberá solicitar la colaboración de la PNC para que ejerza la seguridad. Si dicha institución no pudiere o no atendiere la solicitud, el club local seguirá siendo el responsable y deberá contratar servicios privados. Para este mismo fin y en cualquier caso, también podrán solicitar el auxilio de los cuerpos de agentes municipales. El club local también deberá coordinar y solicitar el apoyo a la Dirección General de Protección Civil para todos los partidos.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la Comisión de Seguridad en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 23.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- En evidente estado de ebriedad;
- Bajo los efectos de sustancias alucinógenas;
- Que lleguen a insultar o crear problemas a otros aficionados, a la prensa, al club, sus dirigentes y demás autoridades deportivas y gubernamentales;
- Que desarrollen actividades de propaganda política; y
- Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas lora ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de estas bases de competencia y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios aprobado por la Comisión de Regularización de FESFUT el 25 de octubre de 2022. También se considerarán integradas cualquier





modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de la FESFUT.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el fútbol de Primera División en el país. La venta de bebidas no alcohólicas al interior del Estadio, deberá ser distribuida en vasos desechables. Por el incumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el club será castigado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio, existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego en cumplimiento de las medidas aquí descritas, incluyendo las contenidas en el Código de Conducta y Medidas de Seguridad en Estadios, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público, tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo que pudo evitarse;
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes;
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o público en general requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS Y SANCIONES

Art. 24. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, antes, durante y después de los partidos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión de HASTA CINCO PARTIDOS sin asistencia de público al club cuya afición provocare disturbios y/o actos de violencia dentro o fuera de los escenarios deportivos;
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior se cumplirá jugando los partidos en esa condición a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia en los siguientes partidos que juegue en tal condición.
- 3) Si los disturbios y/o actos de violencia provocaren la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas relacionadas a la seguridad en estadios, de acuerdo con el código disciplinario de la FESFUT.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 25. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Árbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo. El ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y miembros de la Policía Nacional Civil, miembros de prensa acreditados y autorizados por la junta directiva del club local.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 26. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad, el banquillo de los suplentes, personal técnico y auxiliar de los clubes, los camerinos de jugadores y árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 27. Todo club de la Primera División del Fútbol Profesional que actúe como local, coordinará:

- a) El orden y la seguridad para los jugadores, directivos, árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos;
- b) El comportamiento de sus miembros, directivos, cuerpo técnico y jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencia destinado al presidente y directivos de cada uno de los clubes miembros de la primera división quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carnet que los identifica como tales.
- d) El club local deberá organizar la venta de boletos y horarios de ingreso. En cuanto a los boletos, el club deberá controlar y garantizar que no venderán más de la capacidad aprobada para su estadio y no deberá utilizar, por ningún motivo, boletos de eventos distintos. Las puertas de ingreso deberán abrirse al menos dos horas antes de cada partido y, si este fuese considerado de alta convocatoria, deberán abrirse tres horas antes.

El carnet que identifica a los directivos de la Primera División es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que programe la liga. Igual derecho se otorga a todos los carnets extendidos por la Junta Directiva de la Primera División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directiva de la Primera División, de acuerdo con la gravedad de los hechos. Esto sin perjuicio de la competencia de la Comisión Disciplinaria. En caso de duda, prevalecerá la competencia de la Comisión Disciplinaria.

Asimismo, el club local está obligado a prestar toda colaboración y seguridad a los oficiales, delegados, comisarios, miembros de las comisiones jurisdiccionales de la FESFUT y a cualquier persona autorizada que, por sus funciones o deberes, tenga que apersonarse al juego a realizarse en el escenario deportivo respectivo.

Art. 28. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados locales y visitantes.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede para la categoría mayor, reserva y femenina, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios
- Botiquín de primeros auxilios con todo lo necesario para atender una emergencia

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00) que será depositada en la tesorería de la primera división.

**CAPÍTULO II
CALENDARIO DE COMPETENCIAS**

Art. 29. Las Programaciones de las jornadas de los Torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada Torneo, las cuales deberán ser entregadas para su aprobación al COMITÉ DE COMPETICION DE LA





AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

FESFUT, a más tardar diez días antes de iniciar el torneo respectivo, debiéndose tener en cuenta las actividades a realizar las selecciones nacionales de fútbol. Asimismo, se deberán acatar las siguientes disposiciones.

- 1) Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y la Federación para su aprobación. La no presentación de la misma, deja sin valor cualquier compromiso.
- 2) Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). La cual deberá remitirse al Comité de Competencia como mínimo 72 horas antes de la realización de los juegos programados, para la respectiva aprobación y autorización de dicha programación.
- 3) El Club que no oficialice la programación el día lunes de la reunión, fecha, hora y precios a cobrar, será sancionado con una multa de Cien Dólares (\$ 100.00), que deberán ser pagados en la Tesorería de la Primera División.
- 4) No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) hacia donde se pretende trasladar el juego, siempre y cuando dicho equipo juegue ese día como local y la aprobación de la Junta Directiva de la Primera División y autorizado por el Comité de Competición de la Federación. La sede hacia donde se pretende trasladar el juego, deberá cumplir con los requisitos del Art. 25 del Reglamento del Comité de Licencias y estar autorizado por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos.

La petición deberá hacerse como mínimo con 72 horas de antelación a hora y fecha de la nueva programación. No se podrá cambiar de sede a un estadio que el rival tenga inscrito como sede oficial para el desarrollo del torneo. Suspensión por motivos disciplinarios.

Se permitirá cambio de sede:

- Una vez por cada vuelta del Torneo en la etapa de clasificación,
- Una vez en la fase de cuartos de final, y
- Una vez en la fase de semifinales.
- Por intervención a los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido normalmente.

No se podrá hacer cambio de sede en la décima primera fecha de la segunda vuelta. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de la Primera División y autorizada por el Comité de Competición.

El Directorio de la Primera División elaborará, a más tardar diez días antes del inicio del campeonato, el calendario para la competencia de cada Torneo y lo someterá a la aprobación del Comité de Competición. Todos los equipos que participen en el torneo tienen que entregar una programación proyectada estimada de los juegos de local donde se incluirá:

- El lugar,
- La fecha y
- Hora de juego

Esto deberá entregarse una semana antes del inicio oficial del torneo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 30. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, para ello debe contar con la autorización del equipo rival y del Directorio de la Primera División. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de **DOS MIL DÓLARES (\$ 2,000.00)**, a favor del club agraviado sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

Se exceptúan las fechas FIFA, reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia o de sus clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF O UNCAF**, quienes tienen prioridad sobre juegos de campeonato nacional.

En fecha FIFA, queda a criterio de los equipos jugar sus partidos si tiene convocados 3 o más jugadores a Selección Nacional, ya sea actuando de local o de visita; la decisión del Club deberá ser comunicada al Directorio de la Primera División a más tardar 2 días hábiles posteriores a recibir la convocatoria oficial de selección en la Primera División.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

Se autorizarán cambios de día y hora en las fechas de la etapa de clasificación. El club interesado deberá comunicarlo por escrito al Directorio de la Liga.

Se deberán observar además las Reglas siguientes:

Se autoriza a los Clubes a realizar juegos Internacionales, sin menoscabo de las programaciones oficiales y previa autorización de la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación y Primera División; para lo cual deben anexar junto a la solicitud los siguientes requisitos:

El contrato respectivo celebrado entre el club nacional y el internacional.

- 1) La solicitud con el requisito anterior deberá ser presentada al Comité Ejecutivo de la Federación por lo menos 15 días de anticipación de acuerdo con lo establecido por CONCACAF, para poder solicitar los permisos con la internacional días antes de la realización del encuentro.
- 2) Si hubiere programaciones dobles, el orden de los partidos será el convenido por los Clubes y si se tratare de la fase de cuartos de final o semifinal, quienes acumulen mayor número de puntos, cubrirán el partido estelar.
- 3) A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a discreción del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión, si las causas persisten, La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice con la mayor brevedad posible.
- 4) El no cumplimiento por parte de un club a lo estipulado en el literal "B", será causal de sanción con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario.
- 5) La Segunda vuelta será programada en forma continua a la Primera Vuelta, salvo fechas reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia, o de sus Clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF y UNCAF**.
- 6) Los equipos programarán la penúltima y última fecha de la **SEGUNDA VUELTA** de cada Torneo, el mismo día y a la misma hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobado por la Junta Directiva de la Primera División o que no exista incidencia deportiva.

Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante la Primera División y Comité Ejecutivo de la Federación. En caso de incumplimiento el equipo infractor se le impondrá una multa de **CINCO MIL DOLARES (\$ 5,000.00)** más los gastos de espectáculo, los cuales se cancelarán en la Tesorería de la Primera División antes del próximo juego, lo que servirá para indemnizar al equipo afectado.

CAPÍTULO III CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 31. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así sus reformas aprobadas durante el presente año, como por la reglamentación particular emanada por la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación.

Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

Para realizar juegos amistosos nacionales e internacionales, los clubes interesados deberán solicitar permiso por escrito a la Federación a través de su Directorio. La violación a lo establecido en el inciso anterior será sancionada con una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) para juegos internacionales y DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00) para juegos nacionales** los primeros a favor de la Federación y los segundos a favor la Primera División de Fútbol.

En pretemporada se deberá informar al Comité de Competición con 48 horas de anticipación para juegos locales. En el caso de juegos internacionales se requiere, además: El contrato respectivo y la solicitud con los requisitos anteriores deberá ser presentada a esta Federación por los menos quince días antes de la realización del encuentro de acuerdo a lo establecido por CONCACAF para su autorización.

En los juegos amistosos internacionales deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Árbitros de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

Para los juegos amistosos nacionales, los equipos gestionaran con la Comisión de Arbitraje el monto económico.





CAPÍTULO IV CUERPO ARBITRAL

Art. 32. Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). La Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación, a solicitud de un club, podrá nombrar un Asesor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral.

Corresponde a la Comisión de Árbitros la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativos, si fuere el caso, los cuales actuarán en los distintos juegos que el Directorio de la Primera División programe conforme al calendario oficial de partidos.

Los equipos participantes en el torneo podrán solicitar por medio de la Liga al Comité Ejecutivo que se realice una observación y evaluación del trabajo de los árbitros y asistentes.

La solicitud deberá hacerse por escrito y acompañada de la documentación o pruebas que justifiquen dicha solicitud, y deberá enviar un informe del juego a la Primera División.

ARBITROS EXTRANJEROS

Art. 33. Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo anterior, cuando a propuesta de uno o más clubes participantes en el campeonato, se podrá solicitar la participación de cuartetos extranjeras en la dirección de los partidos, por considerarlo oportuno para el fútbol y arbitraje nacional. La Primera División trasladará a la Comisión de Regularización o, en su caso, del Comité Ejecutivo de la Federación, la solicitud para su evaluación.

INFORME DEL JUEGO

Art. 34. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT con copia a la Primera División y enviarlo en el término de **VEINTICUATRO** horas siguientes, después de concluido el juego a la Comisión Disciplinaria de la Federación; quien notificará de las sanciones a la Primera División, adjuntando el informe arbitral.

El informe del Árbitro será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada;

La Federación nombrará, de oficio o a solicitud del Directorio de la Primera División, un Comisario según sea necesario; y, si fuere nombrado de oficio, los honorarios los cancelará la Federación; si fuere a solicitud del Directorio, será la División o el club que lo solicite será el responsable de cancelar los respectivos honorarios.

El Comisario designado, deberá presentar su informe sobre las incidencias del juego, a la Federación para que esta lo envíe a la Comisión Disciplinaria y una copia a la Liga.

CAPÍTULO V VESTIMENTA PRESENTACIÓN

Art. 35. Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camisola numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela no se le programará juego a su Club. Perdiendo además los puntos en disputa a favor del equipo contrario.

Si no se cancela la multa impuesta no se le programará juego a su club y su equipo perderá también esos puntos a favor del equipo rival.

Los equipos presentarán dos propuestas como mínimo y cuatro como máximo, de uniformes al Comité de Competencias, la cual será la encargada de nombrar un comité que verifique los uniformes y las similitudes en los diseños, si hay diseños similares entre los equipos se considera:

- El cumplimiento de la fecha de presentación de los diseños
- La tradición de los colores utilizados por los equipos se considera el tiempo que tiene de utilizarlos
- El tiempo de pertenecer a la primera división de futbol

La infracción a lo previsto en el presente inciso hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)** que cancela antes de su próximo juego en la Primera División Primera



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

División, de lo contrario no se le programará, perdiendo además los puntos correspondientes a dicho juego, los cuales serán asignados al club rival.

UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 36. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante la PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar como último recurso sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de permanecer en la liga.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el Juego no se lleva a cabo por incumplimiento de no llevar un uniforme como mínimo, se le adjudicaran los tres puntos al equipo que actué como local.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500,00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División de Fútbol.

Si el partido no se realizare porque el equipo obligado a cambiar de uniforme no lo hizo en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, según lo dispuesto en el Artículo 47 literal "b", el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario conforme lo dispone el artículo 58 literal "A", ambas disposiciones de las presentes Bases de Competencia.

NUMERACIÓN

Art. 37. Durante el Campeonato cada jugador llevará en su camiseta, calzoneta y carnet el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma siguiente: al dorso de la camiseta será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha o izquierda, será de 8 a 10 centímetros de altura. Cuando un jugador durante un encuentro presente en su uniforme un número diferente al de su carnet, su club pagará una multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División.

BALONES

Art. 38. Los balones que se usarán en los juegos oficiales de campeonato serán única y exclusivamente "PIONEER ELITE", los cuales deberán llevar el sello autorizado por FIFA de "**FIFA QUALITY PRO**" debiendo presentar a la Federación el respectivo certificado de autorización emitida y firmada por el Presidente de la FIFA del modelo de balón a utilizar, todo amparado en el acuerdo emitido por la Federación Salvadoreña de Fútbol y avalados por la Comisión de Árbitros. Si el balón utilizado durante el desarrollo del juego cumple las características establecidas por FIFA, pero no es de la marca definida por la Primera División, el equipo infractor deberá de cancelar una multa de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)**, pagaderas en las oficinas de la Liga, previo el próximo partido local o visitante caso contrario no se le programará. En los torneos los balones serán suministrados por el equipo local.

El Directorio de la Primera División podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición, de lo contrario no podrán participar en el torneo; el Directorio de la Primera División deberá informar al comité ejecutivo, para que proceda al descenso administrativo a la categoría inmediata inferior.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 39. El club local, proporcionará al árbitro cinco balones, uno de ellos será nuevo, en buenas condiciones para desarrollar el partido.

SANCIÓN

Art. 40. La infracción a lo previsto en el artículo anterior hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** que efectuará antes de su próximo juego en la Primera División, de lo contrario no se le programará.





RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 41. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciera y si alguno de los balones se perdiera, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando:

- El público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo
- Que el balón se pierda por salir del escenario deportivo durante el desarrollo del juego

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO DE LA PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 42. Solo los jugadores registrados en la hoja de alineación presentada al árbitro, compuesta por los once jugadores titulares y hasta nueve sustitutos, estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica: un director técnico, un auxiliar técnico, un preparador físico, un preparador de arqueros, un médico, un kinesiólogo, un utilero y un delegado del club acreditado antes del partido, quienes se identificarán con su respectivo el carnet de delegado del club o con el carnet de miembro de la junta directiva, ambos extendidos por la Primera División, Y otros que los clubes consideren necesario.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 43. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACIÓN DEL CAPITÁN

Art. 44. Al capitán le corresponderá:

- a) Presentar al árbitro la nómina de jugadores que participarán en él juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 42 de las presentes Bases.
- b) Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.
- c) Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNET

Art. 45. A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carnet que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnets a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR

Art. 46. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carnet ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carnet se podrá identificar con una imagen digital del carnet. El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial de los jugadores presentada por el capitán del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia.

Los números de las camisetas de los jugadores del primer equipo durante la temporada serán entre el número **UNO** al número **TREINTA**.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

TÍTULO III CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO TIEMPO DE GRACIA

Art. 47. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a) Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
- b) Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme, (EQUIPO VISITANTE) no hubiere podido hacerlo.
- c) Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

d) El árbitro deberá buscar los mecanismos necesarios para coordinar y poder llevar a cabo el partido

Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas antes señaladas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 48. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 49. Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego, se perderán 3 puntos de los acumulados en la tabla

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 50. Podrán realizarse hasta cinco sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego, las sustituciones deberán completarse en máximo tres ocasiones que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

Los equipos tendrán una sexta sustitución en caso de que un jugador sufra una conmoción cerebral (en caso de realizar dicha sustitución, contara como el uso de una venta de cambio).

En la final del torneo, se permitirá un sexto cambio si se mantiene la paridad en tiempo reglamentario y se procede a jugar tiempo extra.

REBELDÍA A JUGAR

Art. 51. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales a menos que estén en riesgo la integridad de los participantes, el árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

**CAPÍTULO II
CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA**

Art. 52. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, la Primera División programara el juego en una cancha neutral registrada y avalada por la Primera División, por la Comisión Revisora de Escenarios Deportivos y por la comisión de Licencias de clubes.

Si por algún motivo la cancha alterna no se encontrara disponible, será la Primera División quien designara la cancha donde se realizará dicho juego.

EXCLUSIONES DE CLUBES

Art. 53. Serán **DESCENDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE** de la Primera División los Clubes que incurran en los casos siguientes:

- a) Si dejare de comparecer al campo de juego por causas imputables al club o a jugadores y cuerpo técnico, en dos partidos consecutivos o tres alternos.
- b) Si por tres veces fueren sancionados con la pérdida adicional de puntos acumulados para su clasificación
- c) Si se retirare del campeonato por decisión propia.

La tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la temporada producirá los efectos de descenso a que se refiere el **Artículo 64** de estas Bases de Competencia.





SUSPENSIÓN DE PARTIDOS. CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 54. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a) Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b) Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c) Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d) Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e) Por las infracciones contenidas en el **Artículo 23** de las presentes Bases y si pasados 15 minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan.
- f) Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público asistente.
- g) Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
- h) Por agresión del público a un jugador
- i) Por el mal estado del campo de juego

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPÍTULO III VALORACIÓN DE PARTIDOS PARTIDOS INCONCLUSOS VALIDOS.

Art. 55. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** de juego del segundo tiempo, será válido. El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del **MINUTO NOVENTA** y especificará el término en que se produjo.

JUEGO NO OFICIAL

Art. 56. Un juego será declarado no oficial:

- Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tiempo adicional y en el momento, justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.
- Si el juego no se realizare, el club o clubes justificarán fehacientemente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol, quien remitirá todas las diligencias realizadas al Comité de Competición a fin de Establecer la veracidad de los hechos alegados
- Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos, a favor del equipo contrario.

REPETICIÓN DE PARTIDOS

Art. 57. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a) Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b) Cuando no presentasen la acreditación o su designación oficial extendida por la Comisión Arbitral, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.
- c) En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con **UN MIL DOLARES (\$1,000.00)**.
- d) Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- e) Cuando se justifique suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- f) Por la intensidad de lluvia o problema climático que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha alterna Inscrita en la FESFUT, y en caso de que no estar disponible la cancha alterna la Primera División decidirá.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 58. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- 1) Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia, sin justificación.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

- 2) Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carnet al inicio del juego, la presentación puede ser física o digital.
- 3) Cuando, no obstante, la portación legítima del carnet, alineare un equipo a un jugador o miembro del Personal Técnico sujeto de sanción.
- 4) Por alineación indebida de un jugador y/o miembros del Cuerpo Técnico.
- 5) Cuando efectuar un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- 6) Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta injustificada por alguna decisión arbitral.
- 7) Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- 8) Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión,
- 9) Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- 10) Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- 11) Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido (11 jugadores).
- 12) Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo,
- 13) Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante,
- 14) La no presencia de la PNC, CAM O SEGURIDAD PRIVADA, no será causal de pérdida de puntos y los árbitros deberán esperar un tiempo prudencial después de la hora señalada para el inicio del juego.
- 15) Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido,
- 16) Por las infracciones contenidas en el Artículo 24 de las presentes bases y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.

Se considera alineación indebida las siguientes:

- i. La participación de un jugador ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
- ii. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
- iii. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por la Federación.
- iv. La intervención en un partido oficial de un jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
- v. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registrados que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los Clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo con el caso a las siguientes sanciones:

- a) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se le adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
- b) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, en cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final de dos a cero a favor del club que actuó legalmente.
- c) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados por el infractor de este encuentro serán anulados y el resultado final será de dos a cero a favor del club que actuó legalmente. De existir más goles a favor del equipo que actuó legalmente, se mantendrán los goles anotados.
- d) En el caso que se compruebe la infracción de ambos equipos, los puntos en disputa se declararán desiertos.

En los partidos de la fase final (cuartos de final o semi final) de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida perderá el derecho a seguir compitiendo por el título de campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

Los reclamos por las irregularidades anteriores o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados por escrito firmado por el Presidente o Representante acreditado del club, debiendo llevar el





sello del club, el cual deberá ser presentado, dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización de los hechos, ante la Comisión Disciplinaria, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **CIEN DOLARES (\$100.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisibles las peticiones de reclamo. La Comisión Disciplinaria deberá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 59.-Suspensión de partidos y reglas de su reanudación.

- El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor se reanudará para jugar el tiempo pendiente.
- El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación de este.

Corresponde al Directorio de la Primera División Profesional programar la reanudación del partido dentro de las siguientes **cuarenta y ocho horas**.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 60. En todos los casos resueltos al tenor del **Artículo 58** de estas Bases con excepción del literal "D", el marcador definitivo será:

- Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de dos goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de dos goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a dos goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 61. Corresponderá al Directorio de la Primera División la declaratoria de Campeón y Subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

También le corresponderá a la Primera División definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de Posiciones y al finalizar la segunda vuelta del torneo clausura se declarará el equipo que descenderá a la liga inmediata inferior.

En ambos casos el Directorio de la Primera División deberá comunicar dichas declaratorias al Comité de Competición de la FESFUT para su debida ratificación.

CAPÍTULO IV COMPETICIÓN PRELIMINAR.

Art. 62. Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 63. Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán ocho equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugarán una eliminación simple a visitas recíprocas así:

Los ocho clasificados jugarán una serie de ida y vuelta de la siguiente manera:

- Serie 1) Primero contra octavo,
- Serie 2) Segundo contra Séptimo,
- Serie 3) Tercero contra sexto,
- Serie 4) Cuarto contra quinto,

Los equipos mejor ubicados en posición de la tabla decidirán si juegan el primer partido de local o visitante.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia

En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

Las semifinales se conformarán de la siguiente manera:

Ganador de la serie uno contra el ganador de serie cuatro.

Ganador de la serie dos contra el ganador de la serie tres.

El equipo mejor ubicado en la posición de la tabla general decidirá si juegan el primer partido de local o visitante.

En caso de que exista diferencia de goles, se clasifica el equipo con mejor diferencia.

En caso de empate en la serie, se decidirá el ganador por medio de la serie de penaltis

En la fase de semifinales, el Directorio de la Primera División efectuará un sorteo para cada serie y el ganador de cada sorteo deberá escoger si inicia su participación como Local o Visitante.

La Final se jugará a un solo partido, en caso de empate en el marcador global se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el punto penal de acuerdo con lo establecido por FIFA. Este juego se realizará en la sede que los finalistas estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad necesarias para la magnitud del evento, caso de no estar de acuerdo ambas partes, la Liga decidirá la sede, de los ingresos de estos juegos, después de deducir los gastos de espectáculo, el ingreso neto será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo, **deduciéndoles el 5% a cada equipo, correspondiente a la Liga.**

Los gastos que ocasione este partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de los equipos finalistas. Y se le dará a cada equipo finalista en la Categoría de Reserva un viático de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$500.00) a cada equipo para que cubra sus gastos de transporte y alimentación.

Se le asignaran 35 entradas para jugadores y cuerpo técnico y 25 pases de cortesía en sector de sombra para cada uno de los equipos.

Este acuerdo se le dará cumplimiento independientemente quienes sean los finalistas y la sede donde se programe la gran final de la categoría mayor.

Es obligatorio la figura del asesor arbitral regulada en el Artículo 14 del Reglamento sobre la organización del arbitraje en las federaciones miembro de la FIFA., A PARTIR DE LOS JUEGOS DE CUARTO DE FINAL HASTA LA FINAL DE CADA UNO DE LOS TORNEOS DE LA TEMPORADA 2023-2024, los honorarios serán a cuenta del equipo local teniendo un costo de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estos deberán ser cancelados en la tesorería de esta federación por las menos 24 horas antes de la realización de cada uno de los partidos.

Art. 64. Para efectos del descenso directo se tomarán en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos, salvo que ya exista un descendido por otra causa.

Las categorías de Reserva y Femenina deberán continuar jugando en competencia si el equipo mayor desciende.

CAPÍTULO V

TABLA DE POSICIONES

Art. 65. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo:

- Número de Juegos Jugados (JJ),
- Juegos Ganados (JG),
- Juegos Empatados (JE),
- Juegos Perdidos (JP),
- Goles a Favor (GF),
- Goles en Contra (GC),
- Gol Diferencia (GD) y
- Puntos (PTS).

Para efectos de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 literal "e" del Reglamento del Comité de Competición de la FESFUT, dicha información deberá ser remitida inmediatamente al referido Comité.





DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 66. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- 1) Gol diferencia
- 2) Mayor número de goles anotados.
- 3) Serie particular en el torneo que se está jugando

EMPATE EN PRIMER LUGAR

Art. 67. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo 66; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por:

- 1) El número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo;
- 2) De mantenerse el Empate, se determinará el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.
- 3) La serie particular entre ambos equipos, En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda, al mejor de 5 lanzamientos.

Art. 68. Al término del torneo Clausura, el equipo que ocupe posición de descenso, según lo establece el Art. 69, no podrá participar en la fase de cuartos de final del Campeonato, aunque hubiese clasificado a ella y asumirá su puesto el club que haya quedado ubicado en el noveno lugar de la tabla en ese torneo.

EMPATE EN ÚLTIMO LUGAR

Art. 69. De acuerdo con el Artículo 68, si dos o más equipos finalizan empatados en puntos en el último lugar, el equipo con mejor diferencia de goles ocupará la décima posición, al término del torneo Clausura, los que ocupen las posiciones 11 y 12, disputarán un juego definitorio en cancha neutral determinada por la Primera División para establecer el penúltimo y último lugar.

De terminar empatados en los 90 minutos, se jugarán 30 minutos extras y si persiste el empate se ejecutarán tiros desde el punto de penal, hasta obtener el ganador.

Para este juego, la taquilla será repartida en partes iguales entre los dos equipos, luego de haber cubierto los gastos generados por la realización del juego.

CAPÍTULO VI COMPETICIÓN FINAL CAMPEÓN DEL TORNEO

Art. 70. El equipo que gane la serie Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00)** a favor de la Primera División.

CAMPEONES NACIONALES

Art. 71. Los campeones de los Torneos de Apertura y Clausura de la Primera División representarán al país en los torneos de la CONCACAF.

Si el equipo campeón declina su participación en la competencia, ocupará su lugar:

El equipo subcampeón del respectivo torneo, si este declinare será; los siguientes equipos mejor tercer clasificado de la Temporada; y si este último estos equipos no aceptare su participación, será el Directorio de la Primera División con la autorización del Comité Ejecutivo de la FESFUT quién designará a los participantes ante los organismos internacionales.

La primera División se sujetará a las reglas de los organizadores de los torneos de la CONCACAF.

CONTROL DE DOPAJE

Art. 72. La Junta Directiva de la Primera División, se reserva el derecho de solicitar de manera anticipada a la FESFUT, controles de dopaje en cualquiera de los torneos.



AFILIADA A:

FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociados)
CONCACAF (Confederación de Norteamérica,
Centroamérica y del Caribe del Fútbol)
UNCAF (Unión Centroamericana de Fútbol)

La FESFUT, recibida dicha solicitud, nombrará a los profesionales en medicina que considere competentes para la toma de las respectivas muestras y su debido traslado al laboratorio clínico previamente establecido. El costo de dichos exámenes será a cuenta de los equipos participantes.

**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y MEDIOS INFORMATIVOS.**

Art. 73. Los Clubes cancelarán en la Tesorería de la Federación por derechos de inscripción federativa, participación y autorización de juegos para la presente temporada la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, en la forma en que el Comité Ejecutivo determine mediante acuerdo.

Además, cada club cancelará por torneo la cantidad de **QUINIENTOS (\$500.00)** por los derechos de inscripción deportiva en la Primera División.

PRECIOS

Art. 74. Los precios para cobrar en los diferentes Estadios serán fijados por el club local. Los Clubes fiscalizarán, sus ingresos económicos y, si lo consideran necesario, darán trato preferencial a sus socios cuando actúen de local. En la localidad de Sol General o en el área asignada para la afición visitante, se cobrará el mismo precio a los aficionados locales y visitantes. Debiendo publicar el aforo disponible de aficionados para cada sector.

Una vez oficializados los precios a cobrar en todas las localidades, ningún equipo podrá cobrar más de lo ya acordado. El club que infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa de **DOS MIL DOLARES (\$2,000.00)** a favor de la Primera División. Únicamente se podrá cambiar el monto de las entradas si este es menor al oficializarlo.

INGRESOS

Art. 75. En caso de los juegos definitorios excepto en las semifinales, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Los equipos que realicen el partido Final pagarán a la Liga el SEIS por ciento del ingreso neto a más tardar 3 días hábiles después de realizado el juego. En caso de incumplimiento de este artículo los equipos tendrán una penalización de TRES MIL DÓLARES A CADA EQUIPO, no eximiendo dicha multa el pago antes relacionado.

De los ingresos de la Final se deducirán los gastos liquidables según el protocolo acordado por los equipos participantes Con un monto máximo de 6 % DEL TOTAL DE LA TAQUILLA. Como ingresos se considerarán los patrocinios que los equipos obtengan de ese juego. Para efectos de control financiero el Gerente de la Liga recibirá de los equipos finalistas, en el término de 3 días hábiles, la liquidación definitiva de ese partido.

Art. 76. Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado, o en su defecto tendrán derecho a la devolución íntegra de valor pagado por boleto.

Art. 77. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la Tesorería de la Primera División, debiendo hacerse efectiva, dentro de los siguientes **ocho** días calendario siguientes al partido objeto de sanción, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente de la liga serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases, quienes notificarán a las instancias federativas que correspondan, una vez se haya realizado el pago.

Art. 78. El Directorio de la Primera División o los Clubes son los únicos competentes para formalizar contratos de derechos de Transmisión de Radio, Televisión y Cable, Internet o cualquier otro medio electrónico o informativo tanto local como internacional. De todas las competencias que la Liga organice.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Art. 79. La Comisión Disciplinaria y el Tribunal de Apelaciones de la FESFUT conocerán de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la FESFUT y de las presentes Bases de Competencia y notificará sus decisiones al Directorio de la Primera División, por él mismo o por medio de la persona que designen.

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORÍA

Art.80. Cuando un Club se fusione con otro, cambie de nombre, domicilio o ceda su categoría, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la Primera División.





Lo anterior sólo se permitirá antes del cierre de la inscripción federativa de cada Temporada y ambos equipos deberán estar solventes con deudas a jugadores, técnicos, multas por sanciones disciplinarias y multas impuestas o compromisos de pago ante la Federación y la Primera División.

Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no sean inscritos por el equipo que participe en la Liga, deberán resciliar sus contratos inmediatamente después de la firma del documento de Fusión o Cesión, terminando sus contratos en forma anticipada si estuvieren vigentes y obteniendo sus respectivas transferencias.

CAPÍTULO VIII DIVERSOS LO NO PREVISTO

Art. 81. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia, estará dispuesto en la Reglamentación de la Federación o de FIFA supletoriamente; y lo no previsto en dichos Reglamentos será resuelto por la FESFUT a través de la Comisión o Comités competentes.

A solicitud del Directorio de la Primera División, con la aprobación de por lo menos el 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma.

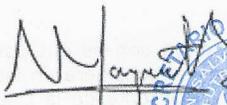
Art. 82. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 83.- Las presentes Bases de Competencia que regulan los Torneos de APERTURA Y CLAUSURA 2023/2024 de la Primera División de Fútbol Profesional, fueron aprobadas mediante Acuerdo Número seiscientos quince de la sesión veintiséis del Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité de Regularización de la FESFUT, con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos.

Notifíquese a la Dirección Legal, Comisión de Licencias, Comisión de Competencia y la Primera División de Fútbol Profesional para los efectos legales consiguientes.

Sin otro particular, atentamente,


Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General

